

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

3640/2019 A 3806/2019

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Economía N° 25/2019

Secretaría de Desarrollo Urbano N° 25/2019

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2262 hasta 2265/2018

DECRETOS

DECRETO Nº 3640/19

Bell Ville, 02 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. **AGÜERO Lorena Andrea** (D.N.I. n° 25.791.652) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos DOS MIL (\$2.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3641/19

Bell Ville, 02 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Sr. **RAMELLO Osvaldo** (D.N.I. n° 12.533.938) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos DOS MIL (\$2.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3642/19

Bell Ville, 02 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la Adenda en la cual se modifica la cláusula segunda del Anexo I del Decreto nº 3605/2018, que pasa a formar parte del presente instrumento como anexo único de una (1) foja.

Artículo 2º) Suscríbese la misma por ambas partes, de conformidad.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3643/19

Bell Ville, 02 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Sr. **TORRES Omar Roberto**, (D.N.I. n° 14.041.874) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos UN MIL (\$1.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3644/19

Bell Ville, 02 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REINTEGRESE al Sr. Alejandro Miguel Palacio, DNI Nº 27.445.789, con domicilio en calle Constitución Nº 350 de esta ciudad, la suma correspondiente al pago las cuotas 04/05/06 año 2015 de la tasa al automotor correspondiente al vehículo de dominio LIX 566 por haber sido abonadas erróneamente dos veces, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor **Alejandro Miguel Palacio** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y sus modificatorias.

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3645/19

Bell Ville, 02 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) Hágase lugar a la solicitud efectuada por el Sr. BARATTO Adolfo Hilario, en relación al inmueble

de Nom. Catastral Nº 02.03.053.019 ubicado en Bv. Illia nº 318, eximiendo del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por los periodos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de los años: 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 respectivamente.

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3646/19

Bell Ville, 02 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE LUGAR a la solicitud del señor **Ciro Salomón QUINTEROS**, DNI Nº 11.191.404, con domicilio en Dean Funes Nº 528 de esta ciudad de Bell Ville.

Artículo 2º) REINTEGRESE al Sr. **Ciro Salomón QUINTEROS, DNI Nº 11.191.404**, la suma de **pesos un mil quinientos setenta uno con veintidós (\$1.571,22)**, pago erróneo de las cuotas 09/10/12 año 2016 y 01/04/05/06/07/11 año 2017 de la tasa por servicio a la propiedad del inmueble con NC Nº 0202076 011, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor **Ciro Salomón QUINTEROS** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y sus modificatorias. Si no se constatará deuda Municipal alguna, impútese el monto establecido en el artículo precedente a tributos a devengarse con posterioridad a favor del interesado.

Artículo 4º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3647/19

Bell Ville, 02 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja administrativa por renuncia del agente municipal, **Señor Esteban Andrés MAGGI**, (D.N.I. nº 32.921.317), domiciliado en Av. Italia Nº 44, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 1.624 "M", Personal Contratado, quien desempeña sus funciones en la Oficina de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Economía de esta Municipalidad de Bell Ville, a partir del 1 de enero de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado, a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3648/19

Bell Ville, 03 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Sr. CASTERA LUCAS E.- ENER TECH domiciliado en calle Mitre Nº 220 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT 20-32074813-6, por la suma de pesos doscientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con diez centavos (\$282.249,10) por veintitrés

(23) unidades de artefactos de iluminación, según los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria ALUMBRADO PUBLICO (CODIGO 02.02.01.02.01.01.02.08).-

Artículo 3º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3649/19

Bell Ville, 03 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato del Arq. Emiliano Rodrigo FRANCONI, DNI Nº 31.341.917, Legajo personal Nº 1.503 "F", a los fines de desempeñarse dentro de la Secretaría de Desarrollo Urbano como encargado del área de Infraestructura, Escuelas y FODEMEEP, y –en consecuencia- **APRUEBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO Unico**, de una (1) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3650/19

Bell Ville, 03 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el cambio de titularidad de “**PANADERIA**”, ubicado en calle Pio Angulo esquina Mitre, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al Sr. BESSONE Osvaldo Carlos CUIT Nº 20-13955079-0, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 310022**).

Artículo 2º) Inscribise, al Sr. BESSONE Osvaldo Carlos habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0464**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3651/19

Bell Ville, 03 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**AGENCIA VENTA DE VEHICULOS**” ubicado en calle San Jerónimo nº 1509, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al Sr. RODRIGUEZ Mauricio Pablo CUIT Nº 20-28625873-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario nº85301 “Agencia Venta de Vehículos”**.)

Artículo 2º) Inscribise al Sr. RODRIGUEZ Mauricio Pablo, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0408**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3652/19

Bell Ville, 03 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr. NIEVA Agustín Adrián Domiciliado en calle Echeverría Nº 173 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-39821883-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro “**PRODUCTOR PUBLICITARIO**” (**Códigos Tributarios: 83900**).

Artículo 2º) Inscribise, al Sr. NIEVA Agustín Adrián habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **N-0080**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3653/19

Bell Ville, 03 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE al señor **Roberto Guillermo ALTEA**, CUIT N° 20-20287911-0 a el cambio de domicilio a la **AGENCIA DE LOTERIA (Código 61902)**, ubicado en calle Córdoba N° 427 de esta Ciudad.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3654/19

Bell Ville, 03 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**DEPOSITO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTACION ANIMAL**” ubicado en Ruta Nacional N° 9 Km 502 y Los Litines de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la firma **RUMEN S.A.S** CUIT N° 30-71602782-8, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario n°72000 “Deposito y Comercialización de Alimentos Animal”.**)

Artículo 2º) Inscribise a la firma **RUMEN S.A.S**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0415**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LÓPEZ**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3655/19

Bell Ville, 03 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**CENTRO DE ESTETICA**”, ubicado en Calle Tucumán n° 266, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la Sra. **GUZMAN Paola Alejandra** CUIT N° 27-32921350-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 85300.21-625002 CENTRO DE ESTETICA- VENTA DE COSMETICOS**”).

Artículo 2º) Inscribise a la Sra. **GUZMAN Paola Alejandra**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0454**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3656/19

Bell Ville, 03 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE a favor del señor **Javier Ariel ROBLERO**, (D.N.I. N° 23.161.789), el pago del importe sustitutivo por la suma de pesos seis mil cuatrocientos (\$6.400), en concepto del daño sufrido en el automotor **Chevrolet Astra GSI 2.4 5 Puertas**, dominio ante el **RNPA: FGQ 005**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPÓNGASE el pago de la suma estipulada en el artículo anterior, en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor **Javier Ariel ROBLERO** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de

los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y modificatorias.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JURIDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES n° 02.01.03.08.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI** y de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3657/19

Bell Ville, 03 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el cambio de domicilio de “Preparación de Terreno Obras de Infraestructura- Oficinas Comerciales”, ubicado en Calle Córdoba n°335, a la Firma INSUD S.A CUIT N° 30-70896408-0, (Códigos Tributarios 40000”).

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3658/19

Bell Ville, 03 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REINTEGRESE al Sr. **Oscar Edgardo TALER**, DNI N° 8.556.593, con domicilio en calle Intendente

Marcos Olmedo N° 503 de esta ciudad, la suma de **pesos novecientos veinticuatro con cincuenta centavos (\$924,50)**, correspondiente al pago las cuotas 03/04/05-2018 de la tasa al automotor correspondiente al vehículo de dominio IRP 225 por haber sido abonadas erróneamente dos veces, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor **Oscar Edgardo TALER** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y sus modificatorias.

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI** y de Gobierno **Horacio Agustín LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3659/19

Bell Ville, 04 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato del **Cr. Eduardo Luis ALBERTO**, DNI N° 37.165.543, Legajo personal N° 1.667 “A”, a los fines de desempeñarse dentro de la Secretaria de Economía como encargado de Recursos Tributarios y Desarrollo Local, y –en consecuencia- **APRUEBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO Único**, de una (1) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3660/19

Bell Ville, 04 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Lic. Lucrecia LOZA ZAPATA, DNI Nº 29.712.080, Legajo personal Nº 1.568 "L", a los fines de desempeñarse dentro de la Secretaria de Economía como encargada de Modernización del Estado y Gestión, Estadísticas e Información Local, y –en consecuencia- **APRUEBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO Único**, de una (1) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3661/19

Bell Ville, 04 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Ab. Mariana SALINELLI, DNI Nº 36.305.795, Legajo

personal Nº 1.634 "S", a los fines de desempeñarse dentro de la Secretaria de Gobierno como encargada de Oficialía Mayor, y –en consecuencia- **APRUEBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO Único**, de una (1) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3662/19

Bell Ville, 07 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a las Deportistas Matías FINELLI y Axel STROKE un subsidio no reintegrable por la suma de **TRES MIL PESOS (\$ 3.000)** y en consecuencia, **AUTORIZASE**, a la Señora Alejandra STROKE, a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de cuentas ante el **Tribunal de Cuentas**.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro**. (Código 02.01.04.01.06.17).

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3663/19

Bell Ville, 07 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato del Sr. Mauricio Fabián BOIERO, DNI Nº 20.941.096, con domicilio en calle Intendente Guillermo Roldan N° 1074, para desempeñarse como coordinador de la Dirección de Acción Social dentro de la Secretaría de Gobierno y - en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3664/19

Bell Ville, 07 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato del Sr. Luis Ernesto BAINOTTI, DNI Nº 24.285.304, con domicilio en Pasaje Los Litines N° 1446, para desempeñarse como dependiente de la Secretaría de Convivencia Ciudadana dentro de la Dirección de Habilitaciones y Tránsito y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3665/19

Bell Ville, 07 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES a los empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de **NOVIEMBRE DE 2018** a los agentes;

-GARCIA SEBASTIAN DAVID Legajo Nº 1.633.

-VALLE NICOLAS EZEQUIEL Legajo Nº 4.661.

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3666/19

Bell Ville, 07 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. PARRILLA Amanda del Milagro (D.N.I. n° 31.404.187) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos DOS MIL (\$2.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3667/19

Bell Ville, 07 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de un adicional por incompatibilidad con el ejercicio de su profesión de abogada, equivalente al 10% (DIEZ por ciento) de su remuneración mensual por el corriente año 2019, a favor de la señora Jueza de Faltas Municipal, Dra. Patricia Mary Benejam.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3668/19

Bell Ville, 07 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, por el corriente año 2019 a favor de la agente municipal Dra. Geraldine RINAUDO DNI N° 20.077.010, quien se desempeña como Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal.

Artículo 2º) La misma deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 3º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será de pesos catorce mil (\$ 14.000,00).

Artículo 4º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a las partidas presupuestarias **Otros Suplementos (Código 02.01.01.01.02.09 Permanente)**.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3669/19

Bell Ville, 07 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Srta. ORLANDO Magali, DNI N° 34.100.344, con domicilio en Mitre N° 130, para desempeñarse como dependiente de la Secretaría de Economía dentro del área de Control de Gestión y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Srta. AGUILAR Luciana Alejandra, DNI N° 30.543.788,

con domicilio en Río Santa Rosa N° 33, para desempeñarse como dependiente de la Secretaría de Economía dentro del área de Control de Gestión y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3670/19

Bell Ville, 07 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3671/19

Bell Ville, 08 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Horacio Agustín LOPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3672/19

Bell Ville, 08 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Srta. Luciana Elina FERREYRA, DNI N° 36.184.213, con domicilio en Cura Brochero N° 1231 de esta ciudad, para desempeñarse como dependiente de la Secretaría de Economía dentro del área de Contaduría y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Sra. Paola ALLIONE, DNI N° 32.389.725, con domicilio en San Luis y Tucumán de la localidad de Morrison, para desempeñarse como dependiente de la Secretaría de Economía dentro del área de Contaduría y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3673/19

Bell Ville, 08 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL los eventos culturales que realizará el Grupo Encuentro Tanguero del Interior (ETI), en el evento denominado "29º Encuentro Tanguero del Interior", que se llevarán a cabo los días 05, 06 y 07 de Julio de 2019, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental espectáculo cultural.-

Artículo 2º) EXPRESASE a dicha entidad, como a los artistas invitados y demás personas, que hacen posible la realización en dicho espectáculo, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el **Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3674/19

Bell Ville, 08 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Sr. Diego Daniel TEJEDA, DNI N° 27.445.313, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad. –

Artículo 2º) OTÓRGUESE al Sr. Daniel Néstor ABBAS, DNI N° 17.522.477, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad. –

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FESTIVALES DIVERSOS" código 02.01.03.12.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3675/19

Bell Ville, 08 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ORDENESE el pago por la suma de **Pesos Cinco Mil (\$5.000)**, a la entidad de Corredores del Parque Asociación Simple, en concepto de pago de sponsor y Publicidad Principal, para el evento deportivo citado anteriormente, que se llevará en nuestra Ciudad, el día 16 de febrero del corriente año, y en consecuencia **AUTORIZASE**, al Señor Darío A. BAGGINI, a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS (Código 02.01.04.01.06.04.)**.-

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3676/19

Bell Ville, 08 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Lic. Natalia Verónica ISSALY, DNI N° 27.445.998, con domicilio en Intendente Rubén Márquez N° 312 de esta ciudad, para desempeñarse como psicóloga dentro de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Gobierno y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3677/19

Bell Ville, 08 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el Decreto N°3633/2018 en su artículo N°2, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "**IMPUTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES" (FODEMEEP) Código 02.01.04.01.06.15.**

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3678/19

Bell Ville, 08 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Srta. Luisina Belén ARSAUT, DNI N° 30.287.342, con domicilio en calle Córdoba N° 883 de esta ciudad, para desempeñarse como Trabajadora Social dentro de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Gobierno y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3679/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a Ensamble Vocal SIAMO, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.062,50) y en consecuencia, AUTORICESE al Prof. Cesar VASCONI, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTORGASE a Crusamen Argentina, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.062,50) y en consecuencia, AUTORICESE a su Presidenta Sra. Norma Figueroa de Bonini, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 3º) OTORGASE a la Capilla Nuestra Sra. De la Medalla Milagrosa, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.062,50) y en consecuencia, AUTORICESE a la Sra. Monica Dorosú, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 4º) OTORGASE a la Cooperadora de la Asociación Española de Socorros Mutuos, un subsidio no reintegrable por la suma de CINCO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.062,50) y en consecuencia, AUTORICESE a su Presidenta Sra. Ana Esther Viola a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE a la Asociación de Discapacitados Bellvillenses, un subsidio no reintegrable por la suma de CINCO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.062,50) y en consecuencia, AUTORICESE a su Presidente Sra. Griselda SUAREZ a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 6º) OTORGASE al Centro Vecinal Bello Horizonte, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.062,50) y en consecuencia, AUTORICESE a su Presidenta Sra. Luciana ALBRETCH a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 7º) OTORGASE al Centro Vecinal Haedo, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.062,50) y en consecuencia, AUTORICESE a su Presidenta Sra. Georgina ANTONIETTA, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 8º) OTORGASE al Centro Vecinal Renacer, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.062,50) y en consecuencia, AUTORICESE a su Presidenta Sra. Viviana PACHECO, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 9º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán presentar la correspondiente rendición ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 10º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Estacionamiento Controlado (Código: 02.01.04.01.06.10)

Artículo 11º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 12º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3680/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, la suma de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$39.811,24), correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI", código 02.01.04.01.06.07.-

Artículo 3º) El subsidio otorgado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3681/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la F.U.P.E.U. BELL VILLE, la suma de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 66.461,45)**, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de 2018, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACION PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"**, código 02.01.04.01.06.08.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI**.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3682/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la Restauración de la Casa de la Cultura, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUATRO CTVS. (\$ 153.595,04)**, equivalente al 80 % del total re-

caudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de Noviembre de 2018.-

Artículo 2º) OTORGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CTVS. (\$ 38.398,76)**, la suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de Noviembre de 2018, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPUTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO**, código 02.01.04.01.06.11.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI**.

Artículo 6º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3683/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la SOCIEDAD DE BOMBES VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CTVS. (\$37.267,76)**, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de 2018.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBES VOLUNTARIOS**, código 02.01.04. 01.06.05.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por Los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI**.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3684/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL los eventos culturales que realizará el Congreso Nacional Juvenil CIMA 2018 en conjunto con la Iglesia Evangelica de Bell Ville, y otras Iglesias de nuestra ciudad, denominado "MOVIDA", que se llevará a cabo del 13 al 19 de enero de 2019 en la Escuela Agr. Chiesa Molinari, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental encuentro.-

Artículo 2º) EXPRESASE a dichas entidades y demás personas, que hacen posible la realización en dicho evento, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3685/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de "DESPENSA-POLLERIA", ubicado en Calle Chaco nº 386, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al Sr. **DIAZ Luis Enrique**

CUIT Nº 20-10366236-3, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6210011-6210014**)

Artículo 2º) Inscríbese al Sr. **DIAZ Luis Enrique**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-0242**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Dr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3686/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Ing. Gastón H. Briner, Mat. 4473, CUIT Nº 20-25493441-1 para la ejecución de la mensura del lote 6 de la manzana 14, con Nom. Cat. Nº 0102014006, propiedad del señor Francisco Fareleira, y –en consecuencia- **APRUEBASE** el contrato de locación de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN DE SANEAMIENTO- MANO DE OBRA" código 02.02.01.02.01.01.11"

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3687/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**VENTA DE INDUMENTARIA**”, ubicado en calle Pio Angulo nº 287, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** la Sra. MOLINA Carina Verónica CUIT Nº 27-27103421-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62200.17 “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA”**).

Artículo 2º) Inscribese la Sra. **MOLINA Carina Verónica**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0630**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3688/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**LIBRERÍA-GRÁFICA**”, ubicado en calle Córdoba nº 204, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** la Sra. CERUTTI Lucia Ivana CUIT Nº 27-39022383-3, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6240032-8390099 “LIBRERÍA-GRÁFICA”**).

Artículo 2º) Inscribese la Sra. **CERUTTI Lucia Ivana**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0780**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3689/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**KIOSCO-DESPENSA**”, ubicado en Bv. Perón nº413, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** la Sra. VEGA Claudia Silvia CUIT Nº 27-18205281-2, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6210007-6210011**).

Artículo 2º) Inscribese la Sra. **VEGA Claudia Silvia**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **V-0400**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3690/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Otórguese a la Comunidad Regional del Departamento Unión, la factibilidad de uso de suelo para la instalación de la planta de clasificación, procesamiento, tratamiento, y disposición final de residuos sólidos urbanos, a situarse en las siguientes coordenadas 1.- 32°37'8.83"S 62°37'43.66"O, 2.- 32°37'15.20"S 62°37'57.73"O, 3.- 32°37'25.32"S 62°37'40.62"O, 4.- 32°37'23.89"S 62°37'55.87"O.-, (parte no afectada por la laguna sanitaria), del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Bell Ville, matrícula N° 467.863, N° en catastro C S MZ P 00467883- R adquirido por el Municipio mediante Ordenanza N° 017/84, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D. I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3691/19

Bell Ville, 09 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Señor CESARATTO Ricardo Mario, Cuit: 20-11622089-0 con domicilio en Bv. Ascasubi n° 255 de la Ciudad de Bell Ville para la realización de la obra de provisión y colocación de divisorio, materiales y mano de obra Jardín de Infantes Florentino Ameghino por pesos CIENTO TREINTA MIL (\$130.000).- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES FODEMEEP" código 02.01.04.01.06.15.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3692/19

Bell Ville, 10 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ACEPTÉSE la renuncia voluntaria presentada por la **Sra. María Estela GUDIÑO DNI N° 16.133.543** domiciliada en calle Vieytes N° 292 de esta ciudad, a la adjudicación del terreno ubicado en el lote 22 Manzana 152 sector 3 de Bv. Ombú, Constitución y Urquiza del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) ORDÉNESE la devolución de la suma de **pesos treinta y tres mil doscientos veintiséis con quince centavos (\$33.226.15)** a la **Sra. María Estela GUDIÑO**, abonados por ésta en concepto de entrega por la compra del terreno.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee **María Estela GUDIÑO** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y modificatorias.

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, código 02.02.01.02.03.-

Artículo 5º) NOTIFIQUESE a la interesada en el domicilio de Vieytes N° 292 de esta ciudad.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de

Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Viviendas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3693/19

Bell Ville, 10 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Sra. Carla Judith BUSTAMANTE, DNI N° 25.482.600, con domicilio en calle Libertad N° 423 de esta ciudad, para desempeñarse como administrativa dentro de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Gobierno y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3694/19

Bell Ville, 15 de Junio de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL los eventos culturales que realizará la Asociación Civil "La

Alternativa" conjuntamente con Yapen Danza Folclórica, en el evento denominado "9º Encuentro Cultural Monte Adentro", que se llevarán a cabo el día 09 de febrero del 2019, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental espectáculo cultural.-

Artículo 2º) EXPRESASE a dicha entidad, como a los artistas invitados y demás personas, que hacen posible la realización en dicho espectáculo, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3695/19

Bell Ville, 10 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Srta. Noelia Gisela LOÑATZ, DNI N° 32.890.386, con domicilio en calle Córdoba N° 194- piso 8vo. Dpto. 27 de esta ciudad, para desempeñarse como administrativa dentro de la Secretaría de Gobierno y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3696/19

Bell Ville, 10 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago del importe sustitutivo por la suma de pesos SIETE MIL (\$7.000,00), en concepto del daño sufrido en el automotor marca Peugeot 206 XS Premium 1.6 5P año 2008, dominio ante el RNPA: HMX-275, propiedad del **Señor CALABUCHE Néstor Fabián**, (D.N.I. N° 21.402.776), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPÓNGASE el pago de la suma estipulada en el artículo anterior, en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el **Señor CALABUCHE Néstor Fabián** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y sus modificatorias.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JURIDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES n° 02.01.03.08.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretarios de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI** y de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3697/19

Bell Ville, 11 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Sra. Ana Liliana CORVALAN, DNI N° 11.894.068, con

domicilio en Juncal N° 554 de esta ciudad, para desempeñarse como dependiente de la Secretaría de Economía dentro de la Oficina de Empleo en la tarea de relaciones con empresas y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Sra. Ivana Romina MONTENEGRO, DNI N° 31.731.264, con domicilio en calle Intendente Malen N° 184 de esta ciudad, para desempeñarse como dependiente de la Secretaría de Economía como Entrevistadora de la Oficina de Empleo y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Sra. Victoria Elizabeth SALDIVIA, DNI N° 28.757.973, con domicilio en Pasaje Los Inmigrantes N° 687 de esta ciudad, para desempeñarse como dependiente de la Secretaría de Economía dentro de la Oficina de Empleo como Orientadora de Programa de Empleo y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO III**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Sra. Ornella Luciana ROSSINI, DNI N° 32.921.190, con domicilio en calle San Martín N° 732 de esta ciudad, para desempeñarse como dependiente de la Secretaría de Economía como Coordinadora de la Oficina de Empleo Municipal y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO IV**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Sra. Sofía Andrea TEJADA, DNI N° 37.232.792, con domicilio en calle Deán Funes N° 318 de esta ciudad, para desempeñarse como dependiente de la Secretaría de Economía dentro de la Oficina de Empleo como Tutora del Programa de Empleo y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO V**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 7º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 8º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3698/19

Bell Ville, 11 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr. **Lagos Hugo Alejandro** Domiciliado en calle Maestro Bianchi nº 427 de esta Ciudad, CUIT Nº 30-18306586-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro **“PINTURA-COLOCACION DURLOCK”** (Códigos Tributarios: 400028)

Artículo 2º) Inscribase, al Sr. LAGOS Hugo Alejandro habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **L-0298**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3699/19

Bell Ville, 11 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de **“VENTA DE MUEBLES, COLCHONES, BAZAR Y CAMPING POR INTERNET”**, ubicado en calle San Juan nº 443, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al Sr. BERZANI Franco

CUIT Nº20-37232780-5, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6230001-6230002”**).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. BERZANI Franco, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0507**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3700/19

Bell Ville, 11 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de **“CARNICERIA-POLLERIA”**, ubicado en calle Avellaneda y Pichincha, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al Sr. CHESTA Víctor Alejandro CUIT Nº 20-24575129-0, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6210013-6210014**)

Artículo 2º) Inscribase al Sr. CHESTA Víctor Alejandro, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **CH-266**

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3701/19

Bell Ville, 11 de Enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Sra. Silvia Beatriz De San Pedro, DNI N° 16.838.741, Leg. Personal N° 1.616 "D", con domicilio en Bv. Illia N° 464 de esta ciudad, para desempeñarse como técnica asesora del programa Nacional de Municipio y Comunidades Saludables y como inspectora de bromatología dentro de la Dirección de Bromatología y Saneamiento dependiente de la Secretaría de Gobierno y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3702/19

Bell Ville, 11 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONVOCASE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria, para el tratamiento de los proyectos de: a) "Llamado a Licitación Pública Pavimento Sector Oeste de la Ciudad (Calle Córdoba entre Romano Polo y República de Honduras); b) Adquisición de Colectivos Para el Transporte Urbano de Pasajeros y Estación Cisterna para Combustible; c) "Red de Agua Potable y Cloacas solicitada por el Sr. Alejandro Ballesteros" y d) "Afectación al dominio público de inmueble para ser destinado a calle pública continuación de calles Libertad, Falucho y Pje. Morosan".-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Horacio Agustín López.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3703/19

Bell Ville, 11 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Dra. Luciana Mariel GONZALEZ, DNI N° 25.493.326, Leg. Personal N° 1.536 "G", con domicilio en Corrientes N° 577 de esta ciudad, para desempeñarse como médica en la Asistencia Pública Municipal y en el Dispensario Juan XXIII, dentro de la Dirección de Salud Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3704/19

Bell Ville, 11 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al "HOGAR DE ANCIANAS" SAN VICENTE DE PAUL, un subsidio -no reintegrable- por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 45.834,00)** mensuales, y

—en consecuencia- **AUTORIZASE** a sus Apoderados Señor Cristóbal José SARETTI, (D.N.I. nº 20.288.159) y/o a la Señora Nora Esther SOPLAN, (D.N.I. Nº 10.522.983), ambos de esta ciudad de Bell Ville, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá vigencia desde el día **1º de Enero hasta el día 31 de Diciembre del corriente año**, y estará sujeto, expresamente, a rendición de cuentas en forma trimestral y documentada ante el Tribunal de Cuentas de esta Ciudad.-

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCIÓN ANCIANOS- HOGARES DE ANCIANOS/AS (CODIGO 02.01.04.01.06.01.).

Artículo 4) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3705/19

Bell Ville, 14 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE BELL VILLE**, un subsidio no reintegrable por la suma de **VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00)**, con destino a solventar parte de los gastos ocasionados por desarrollo natural de la entidad y – en consecuencia- **AUTORIZASE** a su Presidente Sr. Gustavo A. LOREA a retirar el beneficio asignado precedentemente.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo anterior estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **Otras Instituciones y/o personas sin fines de lucro (020104010617)**

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3706/19

Bell Ville, 14 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr. **LUNA Eduardo Miguel** Domiciliado en calle Garay nº 749 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-16338022-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro **“SERVICIO DE ALBAÑILERIA Y PINTURA” (Códigos Tributarios: 4100).**

Artículo 2º) Inscribase, al Sr. Luna Eduardo Miguel habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **L-0275.**

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA.**

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3707/19

Bell Ville, 14 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de **“REGALERIA”**, ubicado en Córdoba Nº 467, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** a la Sra. Ponzio Andrea Alejandra CUIT Nº 27-22569690-5 a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6290099**).

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. PONZIO Andrea Alejandra, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0417**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3708/19

Bell Ville, 14 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “CAFÉ-RESTO”, ubicado en Rivadavia nº 63, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la Sra. GARZON RIVAS María Cecilia CUIT Nº 23-26641826-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6310012 “CAFÉ- RESTO”**).

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. GARZON RIVAS María Cecilia, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0455**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3709/19

Bell Ville, 14 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “FORRAJERIA-SE-MILLERIA”, ubicado en Catamarca nº 176, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la Sra. CAIRO Miriam Rosa CUIT Nº 27-22599329-2, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62901.00**).

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. CAIRO Miriam Rosa, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0755**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3710/19

Bell Ville, 14 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese a la firma OSDE CUIT Nº 30-54674125-3 al cambio de domicilio del comercio de “SERVICIO DE OBRA SOCIAL”, a la calle Tucumán nº 454, de esta ciudad.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3711/19

Bell Ville, 14 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase la habilitación comercial al comercio de **"TIENDA Y MERCERIA"**, ubicado en Brasil nº 75, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** a la Sra. GONELLA Liliana María CUIT Nº: 27-12533918-8 a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6220001**).

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. GONELLA Liliana María, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0457**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3712/19

Bell Ville, 15 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Contrátese los servicios de la Odontóloga **Srta. Estefanía Celeste MANSILLA**, CUIT Nº **27-34475241-4**, a los fines de desempeñarse como Odontóloga en la Asistencia Pública Municipal dentro de la Dirección de Salud Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno. En consecuencia, **Apruébese** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"MÉDICOS Y SANITARIOS"** código 02.01.03.04.02.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3713/19

Bell Ville, 15 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) REINTEGRESE al Sr. DAHL Arturo Martín, la suma de pesos **CUATROCIENTOS OCHENTA CON VEINTIÚN CTVOS. (\$480,21)**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el Sr. DAHL Arturo Martín y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y sus modificatorias. Si no se constatará deuda Municipal alguna, impútese el monto establecido en el artículo precedente a tributos a devengarse con posterioridad a favor del interesado.

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3714/19

Bell Ville, 15 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorízase el cambio de domicilio al local de "KIOSCO-POLIRRUBRO", ubicado en Bv. Maipú nº 116, de esta Ciudad a la Sra. BERGAS Gisela Elba (CUIT Nº 27-28401701-9).-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3715/19

Bell Ville, 15 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "LIBRERÍA-REGALERIA", ubicado en calle Mitre esquina Pio Angulo, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** la Sra. ACOSTA Lucia CUIT Nº 27-31731248-8, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6290099-6240032 "LIBRERÍA-REGALERIA"**).

Artículo 2º) Inscribese la Sra. ACOSTA Lucia, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **A-450.**

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3716/19

Bell Ville, 15 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Fernando José SCHEGGIA CUIT Nº20-34542435-1 con domicilio en Pje. Argentino 284 de esta Ciudad de Bell Ville alquiler por dos años de 47 dispenser frio- calor de agua tratada con dos bidones de 20 lts. cada uno, por la siguiente suma: a) de enero a junio de 2019 pesos doscientos sesenta (\$260) por dispenser con los dos bidones y el bidón adicional pesos setenta (\$70); b) semestre julio a diciembre 2019, pesos ciento treientos (\$300) por dispenser con los dos bidones y el bidón adicional pesos ochenta (\$80); c) enero a junio 2020 pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345) por dispenser con los dos bidones y el bidón adicional pesos noventa (\$90); d) por último, en el semestre julio a diciembre 2020 pesos cuatrocientos (\$400) por dispenser con los dos bidones y el bidón adicional a pesos cien (\$100). En consecuencia, apruebe el contrato anexo único de dos (02) fojas, que pasa a formar parte del presente instrumento.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria ALQUILERES VARIOS (CODIGO 02.01.03.02.03).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3717/19

Bell Ville, 15 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la Sra. Lago María de las Mercedes CUIT 27-16838628-7 con domicilio en Pasaje Leonelli Nº 486 de la Ciudad de Bell Ville para la realización del reparto de notificaciones con acuso de recibo, por la suma unitaria de pesos dieciséis (\$16,00). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de una

(1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) CONTRÁTESE al Sr. Guillermo Cesar Ferrera CUIT 20-26712707-8 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 81 de la Ciudad de Bell Ville para la realización del reparto de cedulones puerta a puerta por el valor unitario de pesos seis (\$6,00). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 3º) IMPUTESE, las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "GASTOS ENVIOS Y POSTALES" código 02.01.03.01.05

Artículo 4º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3718/19

Bell Ville, 15 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Rectifíquese, el tenor de los artículos 1º) y 2º) del Decreto n° 3674/2019, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 1º) OTÓRGUESE** al Sr. Diego Daniel CEPEDA, (D.N.I. N° 27445313), (C.U.I.T. n° 20-27445313-4), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad."

"**Artículo 2º) OTÓRGUESE** al Sr. Daniel Néstor ABBAS, (DNI N° 17.522.477), (C.U.I.T. n° 20-17522477-8), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad."

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3719/19

Bell Ville, 15 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. PEREZ María Vanesa (D.N.I. n° 27.445.450) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **UN MIL QUINIENTOS (\$1.500)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3720/19

Bell Ville, 15 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. **GUZMAN Daiana de las Mercedes**, (D.N.I. n° 37.232.940) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETE-CIENTOS (\$700)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3721/19

Bell Ville, 16 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) EXTIÉNDASE de manera transitoria, excepcional para los meses de Enero a Diciembre del corriente año, el plazo de licencia extraordinaria por presentación gremial, prevista en el Art. 2º) del decreto Nº 482/11 hasta un máximo de ochenta (80) permisos gremiales a todos los integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales dentro del mes calendario, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) ESTABLEZCASE que los haberes de los agentes que ejercen representación gremial, deberán liquidarse normal y como habitualmente corresponde en función de la escalas salariales vigentes.-

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3722/19

Bell Ville, 16 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Contrátese los servicios de Sr. **Sergio Luis PIERRO, CUIT Nº 20-29884217-4**, a los fines de cumplir en tareas en el puesto de atención al contribuyente de Comercio, Servicio e Industria dentro del área de Recursos Tributarios y Recaudaciones dependiente de la Secretaría de Economía. **Apruébese** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "otros servicios técnicos y profesionales" código 02.01.03.04.09.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3723/19

Bell Ville, 16 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Señor **MARIO GASPAS MAUJO (D.N.I. Nº 34.542.683)**, a los fines de cumplir tareas de mantenimiento y reparación eléctrico, electrónico y programación al sistema de semáforos de nuestra Ciudad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) El Señor **MARIO GASPAS MAUJO**, podrá contratar personal a su cargo no asumiendo la Municipalidad ningún tipo de relación laboral ni económica tanto en lo que respecta con él, como con sus dependientes.-

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Otros Servicios técnicos y profesionales, código 02.01.03.04.09.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3724/19

Bell Ville, 16 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ÓTORGASE al Sr. Ángel Ricardo Francisco de Pauli (D.N.I. n° 20.288.187) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos QUINIENTOS (\$500)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3725/19

Bell Ville, 17 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. **VIRGILI Mónica**, (D.N.I. n° 23.028.761) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos TRES MIL (\$3.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3726/19

Bell Ville, 17 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) REINTEGRESE al Ministerio de Interior, Secretaría de Asuntos Municipales de la Nación, CUIT N 30-54666236-1 los fondos depositados por la suma de pesos ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$137.145,34), en virtud del convenio específico de cooperación suscripto con fecha 10 de septiembre de 2016, como consecuencia confecciónese la pertinente orden de pago.

Artículo 2º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria **DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03**.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Interior,

Obras Públicas y Vivienda de la Nación, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3727/19

Bell Ville, 17 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la **Asociación Protectora de Animales “Lorenzo Moroni”** CUIT: **30-71222229-4**, un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00)** mensuales a partir del mes de **ENERO a DICIEMBRE de 2019** y **AUTORIZASE** a la **Sra. Eugenia FERNANDEZ (D.N.I. 20.287.768)** domiciliada en Int. Barcia Nº 729 de la ciudad de Bell Ville, a retirar el valor por el beneficio asignado.-

Artículo 2º) El otorgamiento del subsidio correspondiente, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma mensual y documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta ciudad de Bell Ville, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (CODIGO 02.01.04.01.06.17)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Horacio Agustín López y el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel Moroni.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3728/19

Bell Ville, 18 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la **Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días**, (CUIT Nº 30-54485781-5).

Artículo 2º) OTORGUESE a dicha entidad, la **EXENCIÓN** de la Tasa por Servicios a la Propiedad, que se aplicará al inmueble de nomenclatura catastral nº 02.03.040.063, por el periodo 2019, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3729/19

Bell Ville, 18 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. **LOYOLA Ángel Ezequiel** con CUIT Nº 23-28401693-9 domiciliado en Pasaje Telmo Torres nº 1043 de esta ciudad, por la suma de pesos cincuenta y cinco mil doscientos (\$55.200) para realizar la reparación de tapas de mojinetes y paramentos verticales en azotea de palacio municipal, según lo establecido en la solicitud de presupuesto y especificaciones adjuntas. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“EDIFICIO MUNICIPAL Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES – PERSONAL Y SERVICIOS”**, código 02.02.01.02.01.01.02.010.01.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3730/19

Bell Ville, 18 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REINTEGRESE al Sr. Silvio José REPETTO, DNI Nº 6.562.869, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 489 de esta ciudad, la suma de pesos once mil quinientos sesenta y tres con ocho centavos (\$11.563,08), en virtud de la eliminación del recargo por edificación sin registrar desde la cuota 11/2017 a la 12/2018 de la tasa por Servicio a la Propiedad correspondiente al inmueble con Nom Cat Nº 02.03.040.071 por haber sido imputada a la propiedad erróneamente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor Silvio José REPETTO y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y sus modificatorias. Si no se constatará deuda Municipal alguna, impútese el monto establecido en el artículo precedente a tributos a devengarse con posterioridad a favor del interesado

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3731/19

Bell Ville, 18 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Emilio José DUARTE CUIT Nº 20-17894320-1, domiciliado en calle Garay Nº 454 de esta Ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos ciento diecinueve mil novecientos cincuenta (\$119.950,00) para proveer en la Vivienda Nº 15- PRO-COOMUVI- la mano de obra y materiales necesarios para las instalaciones de red domiciliaria de cloacas, pluvial, agua fría y caliente y gas. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PRO COO MU VI”, código 02.02.01.02.02.01.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3732/19

Bell Ville, 21 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE, a los agentes municipales de planta permanente, contratados y jornalizados que se desempeñen en el área de la Dirección de Habilitaciones y Tránsito como Policías Municipales y que deban cumplir el servicio de guardias, un adicional de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 650,00) desde el 1 de enero al 31 de diciembre del corriente año 2019, sujeto a retención, el que se hará efectivo previo informe brindado por parte del Director de Habilitaciones y Tránsito Municipal, a la oficina de Recursos Humanos, sobre los agentes

que se hayan desempeñado en los mencionados servicios.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.01.02.09 Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3733/19

Bell Ville, 21 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ASCIÉNDANSE a partir del día 01 de enero de 2019, a los siguientes agentes municipales que se detallan a continuación:

1- SANTUCHO, Edgardo Luis Leg. 955 a Superior Administrativo de I Categoría 18.

Artículo 2º) ASCIÉNDANSE a partir del día 01 de enero de 2019, a los siguientes agentes municipales que se detallan a continuación:

1- IBARRA, Enzo Renato Leg. 1246 a Auxiliar Administrativo de I Categoría 13.

2- BARBERO, Nadia Soledad Leg. 1472 a Auxiliar Administrativo de VI Categoría 8.

Artículo 3º) ASCIÉNDANSE a partir del día 01 de enero de 2019, a los siguientes agentes municipales que se detallan a continuación:

1- FORNERO Liliana Patricia Leg. 4105 a Administrativo de Ejecución de V Categoría 6.

2- CABALLERO, Sandra Isabel Leg. 1170 a Administrativo de Ejecución de V Categoría 6.

3- BOULARD Marcelo Eduardo Leg. 1460 a Administrativo de Ejecución de V Categoría 6.

4- PAGLIARONE, Jorge Alberto Leg. 1447 a Administrativo de Ejecución de VI Categoría 5.

5- VITABILE Rita Ana Leg. 1230 a Administrativo de Ejecución de VII Categoría 4.

6- LOPEZ Ariel Eduardo Leg. 1258 a Administrativo de Ejecución de VIII Categoría 3.

Artículo 4º) ASCIÉNDANSE a partir del día 01 de enero de 2019, a los siguientes agentes municipales que se detallan a continuación:

1- MUCHUT Roberto Ariel Leg.8013 a Técnico de III Categoría 15.

Artículo 5º) ASCIÉNDANSE a partir del día 01 de enero de 2019, a los siguientes agentes municipales que se detallan a continuación:

1-CINGOLANI Anabella Leg.1149 Auxiliar Técnica Asistencial de XV Categoría 3.

2- MATURANO Maria del Valle Leg.11329 a Auxiliar Técnica Asistencial XV Categoría 3.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1) a la partida presupuestaria "Personal Superior Administrativo" (CODIGO 02.01.01.01.01.05); Artículo 2) a la partida presupuestaria "Personal Auxiliar Administrativo" (CODIGO 02.01.01.01.01.06); Artículo 3) a la partida presupuestaria "Personal Administrativo de Ejecución" (CODIGO 02.01.01.01.01.07); Artículo 4) a la partida presupuestaria "Técnico" (CODIGO 02.01.01.01.01.09) y Artículo 5) a la partida presupuestaria "Personal Sanidad- Auxiliar Técnico Asistencial" (CODIGO 02.01.01.01.01.10) y AUTORIZASE expresamente a la Secretaría de Economía para efectuar el reflejo y compensación presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 5º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3734/19

Bell Ville, 21 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ASCIÉNDANSE a partir del día 01 de enero de 2019, a los siguientes agentes municipales que se detallan a continuación:

2- GODOY Luis Alberto Leg. 922 a Supervisor Maestranza y Servicios Generales de VII Categoría 9.

Artículo 2º) ASCIÉNDANSE a partir del día 01 de enero de 2019, a los siguientes agentes municipales que se detallan a continuación:

- 3- GALLARDO Pedro Hector Leg. 2925 a Maestranza Servicios Generales I Categoría 8.
- 4- VILLALBA Norberto Delfo Leg. 4094 a Maestranza Servicios Generales I Categoría 8.
- 5- CASTRO Juan Antonio Leg. 1228 a Maestranza Servicios Generales II Categoría 7
- 6- FLORES Carlos Alberto Leg. 921 a Maestranza Servicios Generales III Categoría 6.
- 7- OLARIAGA Ramona Maria Leg. 1295 a Maestranza Servicios Generales III Categoría 6.
- 8- CUELLO Zulma Edith Leg. 1297 a Maestranza y Servicios Generales IV Categoría 5.
- 9- GONZALEZ Zulema Edelma Leg. 1213 a Maestranza y Servicios Generales V Categoría 4.
- 10- MONGES Deolindo Jesus Leg. 4518 Maestranza y Servicios Generales VII Categoría 2.
- 11- IBARRA Osvaldo Mauricio Leg. 4537 Maestranza y Servicios Generales VII Categoría 2.
- 12- BURGOS Pablo Sebastian Leg. 4558 Maestranza y Servicios Generales VII Categoría 2.
- 13- CORDOBA Diego Emiliano Leg. 4610 Maestranza y Servicios Generales VII Categoría 2.
- 14- RODRIGUEZ Dario Walter Leg. 4567 Maestranza y Servicios Generales VII Categoría 2.
- 15- BISCHOFF Maria Rosa Leg. 1312 Maestranza y Servicios Generales VII Categoría 2.
- 16- GUDIÑO Maria Estela Leg. 4103 Maestranza y Servicios Generales VII Categoría 2.
- 17- AUDICIO David Antonio Leg. 4531 Maestranza y Servicios Generales VII Categoría 2.
- 18- BORGIANI Fernando Javier Leg. 4549 Maestranza y Servicios Generales VII Categoría 2.
- 19- MONASTEROLO Lucas Nahuel Leg. 4710 Maestranza y Servicios Generales VII Categoría 2.
- 20- ALMADA Omar Gustavo Leg. 4766 Maestranza y Servicios Generales VII Categoría 2.

Artículo 3º) ASCIÉNDANSE a partir del día 01 de enero de 2019, a los siguientes agentes municipales que se detallan a continuación:

- 7- VILLARROEL Fabian Miguel Leg. 1126 a Maestro Docente de VII Categoría 6.
- 8- DEMARIA Marina Gabriela Leg. 1178 a Maestro Docente de VII Categoría 6.

Artículo 4º) ASCIÉNDANSE a partir del día 01 de enero de 2019, a los siguientes agentes municipales que se detallan a continuación:

- 2- PEREZ Edgardo Ivan Leg. 946 a Inspector, Contralor y Verificador de IV Categoría 9.
- 3- NILIA David Roberto Leg. 4121 a Inspector, Contralor y Verificador de VII Categoría 6.
- 4- CORONEL Ariel Gustavo Leg. 4564 a Inspector, Contralor y Verificador de VII Categoría 6.

Artículo 5º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1) a las partidas presupuestaria "Personal Supervisor Maestranza y Servicios Generales" (CODIGO 02.01.01.01.01.11); Artículo 2) a la partida presupuestaria "Personal Maestranza y Servicios Generales" (CODIGO 02.01.01.01.01.12); Artículo 3) a la partida presupuestaria "Personal Docente" (CODIGO 02.01.01.01.01.13); Artículo 4) a la partida presupuestaria "Inspectores, Contralores y Verificación" (CODIGO 02.01.01.01.01.14) y AUTORIZASE expresamente a la Secretaría de Economía para efectuar el reflejo y compensación presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 6º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3735/19

Bell Ville, 21 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial de pesos NOVECIENTOS TRES CON 22/100 CTVOS. (\$903,22) a la cual se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes, -a partir del 1 de enero al 31 de Diciembre del corriente año 2019, a cada agente municipal que se desempeñe en la tarea de RECOLECCION DE RESIDUOS, por cada día feriado y/o los días no hábiles que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano, cualquiera sea la situación que revista "permanente, jornalizado, eventual o contratado".-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS**

**02.01.01.01.02.09 Permanente, OTROS SUPLEMEN-
TOS Transitorio 02.01.01.02.02.02).-**

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, dése al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3736/19

Bell Ville, 21 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **DESIGNASE** a partir del **01 de Enero de 2019**, a los siguientes agentes:

- 1- **ARIAS Roberto Alejandro**, DNI: 22.830.202 Legajo 1461, Administrativo de Ejecución de IX, categoría 2.-
- 2- **FIOL Romina** DNI: 35.669.550 Legajo 1547, Administrativo de Ejecucion de IX, Categoría 2.
- 3- **VAIRA Elías Ezequiel** DNI: 37.439.339 Legajo 1526, Tecnico de XVI Categoría 2.
- 4- **PERALTA Graciela Alejandra** DNI:18.167.119 Legajo 1311, Maestranza y Servicios Generales de VIII Categoría 1.
- 5- **VIRGILI Horacio Valentin** DNI:20.288.031 Legajo 4566, Maestranza y Servicios Generales de VIII Categoría 1.
- 6- **TABORDA Diogenes Dario Daniel** DNI:16.838.770 Legajo 4510, Maestranza y Servicios Generales de VIII Categoría 1.
- 7- **MOYANO Franco Sebastian** DNI:29.519.535 Legajo 4613, Maestranza y Servicios Generales de VIII Categoría 1.
- 8- **VARGAS Luis Omar** DNI: 12.533.664 Legajo 4671, Maestranza y Servicios Generales de VIII Categoría 1.

9- **REYES Sebastian Miguel Angel** DNI: 24.575.228 Legajo 4133, Inspector, Contralor y Verificador de X Categoría 3.

10- **CABRERA Jorge Daniel** DNI: 25.791.641 Legajo 4590, Inspector, Contralor y Verificador de X Categoría 3.

Artículo 2º) **IMPÚTENSE** las presentes erogaciones a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, código 02.01.01.01.01.07 Inc. 1 y 2.

PERSONAL TECNICO, código 02.01.01.01.01.09 Inc. 3.

PERSONAL MAEST. Y SERV. GENERALES, código 02.01.01.01.01.12. Inc. 4,5,6,7 y 8.

INSPEC. DE CONTRALOR Y VERIFICACION, código 02.01.01.01.01.14 Inc. 9 Y 10.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3737/19

Bell Ville, 21 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ESTABLECESE** el pago de una bonificación especial a favor de los agentes municipales que se desempeñen en el área de la PLANTA RECICLADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad y que presten efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de (7) horas de trabajo en los días hábiles, de lunes a viernes, a excepción de los serenos.-

Artículo 2º) ESTABLECESE por cada trabajador que cumpla las funciones en esta área, en los días hábiles, de lunes a viernes –a excepción de los serenos- una bonificación especial remunerativa, de pesos UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$ 1.806,45) mensuales, más un máximo de treinta y seis (36) horas mensuales al valor de pesos SETENTA Y SIETE CON 41/100 CTVS. (\$ 77,41) por cada hora discontinua o que exceda la jornada habitual de trabajo, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año 2019.- Esta bonificación especial podrá ser revocada por el DEM a propuesta del Secretario de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial, remunerativa de pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) mensuales, a favor de los agentes municipales que se desempeñen como SERENOS, en el área de la Planta Recicladora de Residuos Sólidos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.- Esta bonificación podrá ser revocada por el DEM a propuesta del Secretario.-

Artículo 4º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial, remunerativa, de pesos NOVECIENTOS TRES CON 22/100 (\$ 903,22) -a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, a cada agente municipal que se desempeñen en el área de la PLANTA RECICLADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por cada día feriado y/o los día no hábiles que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano, cualquiera sea la situación que revista "permanente, jornalizado, eventual o contratado".-

Artículo 5º) ESTABLECESE que los dependientes que perciban estas bonificaciones especiales estarán afectados únicamente a tareas exclusivas de la Planta Recicladora de Residuos Sólidos Urbanos, excepto que el Secretario de Desarrollo Urbano crea necesario aplicar el Art. 6 del presente Decreto.-

Artículo 6º) ESTABLECESE que, en el caso que la Planta Recicladora de Residuos Sólidos Urbanos, no funcione por problemas técnicos u operativos, los empleados podrán realizar otras tareas que por razones de servicio, disponga el Secretario de Desarrollo Urbano.-

Artículo 7º) IMPUTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria OTROS SUPLEMENTOS (código 02.01.01.01.02.09) permanente y 02.01.01.02.02.02 contratados.-

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 9º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3738/19

Bell Ville, 21 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) REGULARIZAR los cargos presupuestarios a partir del día 01 de enero de 2019, a los siguientes agentes municipales que se detallan a continuación:

- 3- ZAN Silvina Gabriela DNI: 27.718.569 Leg. 1334 de Maestranza y Servicios Generales de V – Categoría 4 a Administrativa de Ejecución de VII Categoría 4.
- 4- DIAZ Jesuana Yanina DNI: 34.555.530 Leg. 4151 de Inspector, Contralor y Verificador de X- Categoría 3 a Administrativa de Ejecución VIII- Categoría 3.
- 5- QUINTEROS Ana Laura DNI: 33.752.537 Leg. 4115 de Administrativo de Ejecución de III Categoría 8 a Auxiliar Técnica Asistencial de X- Categoría 8.
- 6- GARIBOGLIO Gabriela Elena DNI: 22.830.194 Leg. 1144 de Administrativo en Ejecución IX- Categoría 2 a Auxiliar Técnica Asistencial XVI- Categoría 2.
- 7- MIGUEL Silvina Andrea DNI: 23.161.929 Leg. 1151 de Administrativo en Ejecución IX- Categoría 2 a Auxiliar Técnica Asistencial XVI- Categoría 2.
- 8- GIORDANO María Belén DNI: 24.108.010 Leg. 1155 de Administrativo en Ejecución IX- Categoría 2 a Auxiliar Técnica Asistencial XVI- Categoría 2.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1) a las siguientes partidas presupuestarias inc. 1 y 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCION CODIGO: 02.01.01.01.01.07; inc. 3,4,5 y 6 PERSONAL SANIDAD-AUXILIAR TÉCNICA ASISTENCIAL CODIGO: 02.01.01.01.01.10 y AUTORIZASE expresamente a la Secretaría de Economía para efectuar el reflejo y compensación presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3739/19

Bell Ville, 21 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la Escuela Superior de Bellas Artes, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos cinco mil (\$ 5.000,00)** y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a su Director Prof. Luis Licari, a percibir el beneficio asignado, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) Impútese la erogación dispuesta en el artículo que antecede a la partida presupuestaria OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, CODIGO 02.01.04.01.06.17.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 4º) Protocolícese, dese copia al tribunal de Cuentas Municipal y a la Oficina de Contaduría, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3740/19

Bell Ville, 21 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor de los agentes municipales que se desempeñen como SERENOS en el área de residuos sólidos urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad y que presten efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados,

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **UN MIL TREINTA Y DOS PESOS CON 26/100 CVOS. (\$ 1.032,26.-)** mensuales a partir del día 1º de Enero al 31 de Diciembre del año en curso, y podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.01.02.09 Permanente y 02.01.01.02.02.02 Contratados)**.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3741/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor de los agentes municipales **Sergio Lázaro RODRIGUEZ**, (L.P. Nº 4686) y **Luis Antonio CORREA**, (L.P. 8007), quienes se desempeñan en el Cementerio "San Gerónimo" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será de Tres Mil Doscientos Veinticinco Pesos Cts. (\$ 3.225,80) el cual será desde el 01 de Enero al 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.01.02.09 Permanente y 02.01.01.02.02.02 Contratados)**.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3742/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Sr. SIMONINI Guillermo un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00)**.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.17)**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3743/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE una bonificación especial, fija, transitoria, revocable y remunerativa, de pesos Dos Mil Setecientos (\$ 2.700,00) a los agentes municipales que se desempeñan como guardias de alumbrado público, desde el 1º de enero al 31 de Diciembre de 2019 – y en consecuencia- **DECLARESE** de legítimo abono las sumas remunerativas devengadas a favor de los mismos.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (código 02.01.01.01.02.09) permanente y (02.01.01.02.02.02) contratados**.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano D.I. German SPILMAN, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3744/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de un adicional de pesos **NOVECIENTOS DIEZ (\$ 910,00)** por cada casamiento realizado, a partir del 01 Enero al 31 de diciembre de 2019, a favor del agente municipal Señor Oficial del Área del Registro Civil y Capacidad de las Personas Señor **ÁNGEL MARCELINO ARAYA** DNI 18.530.864, Legajo 1024.-

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **Derecho de Registro Civil (Código 02.04.02.03.02)**.-

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3745/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor de las agentes municipales Sra. Daniela ALIONE

(LP 1323) y Patricia Mercedes RIVAS (LP 1507), quienes de desempeñan como administrativas dependiente de la Dirección de Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será de pesos tres mil doscientos veinticinco con ochenta y cinco centavos (\$ 3.225,85) desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a las partidas presupuestarias **Otros Suplementos (Código 02.01.01.02.02.02).**

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3746/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor los agentes municipales

- **DIAZ Jesuana** Legajo N° 4151(Encargada de Licencias)
- **PAOLUCCI Jorge** Legajo N° 1240(Encargado de Taller)
- **ZAN Silvina** Legajo N°1334 (Encargada Administrativa)
- **SALVUCCI Marino** Legajo N° 4602 (Encargado de Remises)

de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$3900) con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes. Para tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feria-

dos, en forma exclusiva y full time. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 2º) Las bonificaciones establecida en los artículos anteriores, se aplicarán por tareas discontinuas desde el día 01 de Enero al 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 3º) IMPÚTENSE, las erogaciones a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS CODIGOS (02.01.01.01.02.09).**

Artículo 4º) ESTABLECESE que – en caso de ausencia ò impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel Moroni y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.-

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3747/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor de los agentes municipales que se desempeñen como Encargados en las áreas respectivas de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano que presten efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y full time.

Artículo 2º) LA bonificación de los agentes, sus montos y áreas en la cual se desempeñan como encargados serán conforme lo establecido en el ANEXO UNICO el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) LA bonificación establecida en el presente instrumento legal regirá a partir del día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 4º) APRUEBANSE las bonificaciones especiales a favor de los empleados municipales que se detallan en el ANEXO UNICO (de una foja), incorporado como parte integrante del presente decreto y que se liquidarán hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 5º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 24.01.01.02.09 Permanente).-

Artículo 6º) ESTABLECESE que –en caso de ausencia ò impedimento de los empleados designados en el anexo- los mismos podrán ser reemplazados por otros empleados municipales, incluso contratados, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 7º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Desarrollo Urbano DI. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 8º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3748/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor de los agentes municipales que se desempeñen como encargados de las distintas áreas de la Dirección

de Obras Públicas de la Municipalidad y que –en tal carácter- presten efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y full time.-

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y TRES (\$ 5806.53) mensuales para cada agente, el Señor ELVIO ORLANDO CA-POMASI, Legajo 8044 “ENCARGADO DE OBRAS PÚBLICAS”, para el Señor JUAN CARLOS MASSAFARA, Legajo 2934 como “ENCARGADO DE TAREAS VARIAS Y PERSONAL”, y el Sr. MARIANO ERVIN VISSANI, Legajo 1025 como “ENCARGADO DE MAQUINARIAS PESADAS”.

Artículo 3º) LA bonificación establecida en el presente instrumento legal regirá a partir del día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria OTROS SUPLEMENTOS (CODIGO 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente.-

Artículo 5º) ESTABLECESE que –en caso de ausencia ò impedimento de los empleados designados - los mismos podrán ser reemplazados por otros empleados municipales, incluso contratados, en las mismas condiciones.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Desarrollo Urbano DI. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 7º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos, y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3749/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE el traslado a la Secretaría de Convivencia Ciudadana del agente Municipal Iván Tomassa, DNI N° 26.095.468 Leg. 1235, domiciliado en Rivera Indarte N° 569 de esta ciudad, quien actualmente se desempeña en la Dirección de Acción Social de este Municipio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-.

Artículo 2º) EL traslado dispuesto en el artículo anterior se comenzará a implementar a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y al agente municipal en cuestión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3750/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Academia de Danzas Nativas y Tango CORAZON DE VIENTO, un subsidio no reintegrable por la suma de CINCO MIL Pesos (\$ 5.000,00) a los fines de solventar parte de los gastos que conlleva la participación de la gala supra mencionado, y en consecuencia, **AUTORICÉSE** al Señor Gustavo BLENGINO, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Transferencias Actividades Científicas y/o Académicas (Código 02.01.04.01.05)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3751/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal ROMERO Carlos Alberto de pesos **TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900,00)** con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes. Para tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como COORDINADOR ADICIONAL DE TRANSITO. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 2º) Las bonificaciones establecida en los artículos anteriores, se aplicarán por tareas discontinuas desde el día 01 de Enero al 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 3º) IMPÚTENSE, las erogaciones a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.01.02.09)**.

Artículo 4º) ESTABLECESE que – en caso de ausencia ò impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas. .

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3752/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Establécese el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor de los agentes Santiago Gabriel OLIVA SACCENTI, Legajo Personal nº 1501, Adrián MONTI, Legajo personal Nº 4136 y Luis Crhistian SUAREZ, Legajo Personal nº 11258, quienes se desempeñan como choferes de la Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, los mismos deberán prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será de Cinco Mil Ciento Sesenta y Un Pesos con Cincuenta Cts. (\$ 5.161,50).

Artículo 3º) la presente bonificación regirá desde el 1º de Enero al 31 de diciembre de 2019, y en consecuencia, declárese de legítimo abono la suma remunerativa devengada a favor de los mismos.

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.01.02.09 Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3753/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal MUCHUT Roberto Legajo Nº

8013 de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$3900) con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes. Para tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como ENCARGADO ADICIONAL DEL AREA DE VIVERO Y PARQUE TAU. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el artículo anterior, se aplicarán desde el 01 de enero de 2019 por tareas discontinuas hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 3º) IMPÚTENSE, las erogaciones a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS(CODIGOS 02.01.01.01.02.09).**

Artículo 4º) ESTABLECESE que en caso de ausencia ò impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas. .

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.-

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3754/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Establécese el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor del agente municipal notificador Marcelo Eduardo BOULARD, Legajo Nº 1460, quien deberá prestar tareas complementarias y/ó adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.980,00), por las horas discontinuas o que se excedan de la jornada habitual de trabajo. La misma será resuelta o revocada por el Departamento Ejecutivo y será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, para la incorporación individual en su legajo, tanto a los fines de su posterior liquidación y pago, en cuanto al cese de las mismas cuando la revocación se produzca antes de su vencimiento.

Artículo 3º) La bonificación establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas y desde el día 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 4º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a la partida presupuestaria **Otros Suplementos (Código 02.01.01.02.09 Permanente)**.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3755/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del Agente Municipal Sr. Víctor Sebastián POUSA, (L.P. Nº 1026), (D.N.I. Nº 24.575.121), quien se desempeña como dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) el cual será a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019..

Artículo 3º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a las partidas presupuestarias **Otros Suplementos (Código 02.01.01.02.02.02)**.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3756/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable, remunerativa y desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019, equivalente a UN MIL CIEN PESOS (\$ 1.100,00) mensuales, a favor de la agente municipal FABIANA DEL VALLE BENAVIDEZ, legajo 1337, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, con dedicación exclusiva y de tiempo completo a los requerimientos que le sean formulados por el Director de Salud Pública.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria, **OTROS SUPLEMENTOS (Código 02.01.01.02.02.02.)**.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3757/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal LENTINI Eduardo Legajo Nº 929 de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.806,59) con la aplicación de las deducciones reglamentarias vigentes. Para tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como Encargado de Defensa Civil, Seguridad, Habilitaciones y Espectáculos Públicos. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 2º) Las bonificaciones establecidas en los artículos anteriores, se aplicarán desde el día 01 de Enero al 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 3º) IMPÚTENSE, las erogaciones a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.01.02.09)**.

Artículo 4º) ESTABLECESE que – en caso de ausencia ò impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas. .

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3758/19

Bell Ville, 22 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente municipal Sr. Sergio Fernando LUNA, (L.P. Nº 1143), (D.N.I. Nº 23.911.740), quien se desempeña en la Escuela de Música y Banda Infantil Municipal “Ernesto Alfonso Bianchi” dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será de pesos cuatro mil quinientos dieciséis con diecinueve ctvs. (\$ 4.516,19) el cual será a partir del mes de enero al 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a las partidas presupuestarias **Otros Suplementos (Código 02.01.01.02.02.02)**.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3759/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE al Sr. Fernando Elvio OTERO, DNI 26.095.378, Legajo 4818 para desempeñar el cargo de Encargado de Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor del agente municipal Fernando Elvio OTERO, Legajo 4818, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su

jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 3º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de **Cinco Mil Ochocientos seis con cuarenta y cinco Cts. (\$5.806,45)**, por las horas discontinuas o que se excedan de la jornada habitual de trabajo. La misma será resuelta o revocada por el Departamento Ejecutivo y será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, para la incorporación individual en su legajo, tanto a los fines de su posterior liquidación y pago, en cuanto al cese de las mismas cuando la revocación se produzca antes de su vencimiento.

Artículo 4º) La bonificación establecida en el artículo 2º del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas, a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 5º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.02.02 Contratado)**.-

Artículo 6º) Los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, refrendarán el presente Decreto.-

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3760/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor del agente municipal **Raúl Osvaldo ARROYO**, Legajo nº 1665, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la

semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de **Catorce Mil Trescientos Noventa Y Tres Con Ochenta Y Siete Cts. (\$14.393,87)**, por las horas discontinuas o que se excedan de la jornada habitual de trabajo. La misma será resuelta o revocada por el Departamento Ejecutivo y será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, para la incorporación individual en su legajo, tanto a los fines de su posterior liquidación y pago, en cuanto al cese de las mismas cuando la revocación se produzca antes de su vencimiento.

Artículo 3º) La bonificación establecida en el artículo 2º del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas, a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.02.02 Contratado)**.-

Artículo 5º) Los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel SPILMAN, refrendarán el presente Decreto.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3761/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto

cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.06 "Otros Bienes Muebles".

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3762/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Establécese el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor de los agentes municipales **LOFARO Beatriz Isabel** Legajo N° 1.209 y **RON, Mauro Ivan**, Legajo N° 1.211, quienes deberán prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos.

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de Tres Mil Novecientos Pesos (\$3.900). La misma podrá ser resuelta o revocada por el Departamento Ejecutivo y será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, para la incorporación individual en su legajo, tanto a los fines de su posterior liquidación y pago, en cuanto al cese de las mismas cuando la revocación se produzca antes de su vencimiento.

Artículo 3º) Las mismas se comenzaran a aplicar desde el día 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 4º) IMPÚTENSE, las erogaciones a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.01.02.09)**.

Artículo 5º) ESTABLECESE que – en caso de ausencia ò impedimento del empleado designado el mismo podrá

ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3763/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor del agente municipal que se desempeñe en las áreas de Desarrollo Urbano o de la Policía de la Municipalidad y preste tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los feriados.

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será resuelta ò revocada por el Departamento Ejecutivo a propuesta de los Secretarios de Economía, Desarrollo Urbano, Convivencia Ciudadana, o Gobierno, que dependan de cada una de éstas áreas, quienes deberán cuantificar el importe (monto fijo) y el tiempo de duración de la misma.

Artículo 3º) LA bonificación especial que resulte aprobada por el Departamento Ejecutivo será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad –mediante el correspondiente memorando ó resolución- a efecto de que se incorpore en forma individual al Legajo de cada agente y se tome razón a los fines de su posterior liquidación y pago.

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.02.09 Permanente)**.-

Artículo 5º) ESTABLECESE, que la vigencia del presente decreto será salvo disposición en contrario, hasta el 31 de diciembre del presente 2019.

Artículo 6º) DÉJASE sin efecto, a partir del día de la fecha, toda otra disposición de igual jerarquía normativa que se oponga al contenido del presente instrumento legal.

Artículo 7º) El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA y Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 8º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3764/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RECHÁCESE el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Santiago E. Reynoso (DNI Nº 39.022.332) en contra del Decreto Nº 3311/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al interesado en el domicilio constituido en calle Pio Angulo Nº 44/46 de esta ciudad de Bell Ville.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3765/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “COCHERAS”, ubicado en calle Pasaje Marcela de Mendoza y Marcos Olmedo, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** la Sra. BIANUCCI Ana Maria CUIT Nº 27-10512467-3, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 71403 “COCHERAS”**).

Artículo 2º) Inscribise la Sra. BIANUCCI Ana Maria, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0508**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3766/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) REINTEGRESE al Sr. Pablo Ariel MIGUEL, DNI Nº 28.757.551, con domicilio en Av. Faustino Molina Nº 707 de esta ciudad, la suma de pesos dos mil setecientos diecinueve con diecinueve centavos (\$2.719,19), correspondiente al pago la cuota 05/2018 de la tasa al automotor correspondiente al vehículo de dominio AB945DO por haber sido abonada erróneamente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor Pablo Ariel MIGUEL y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y sus modificatorias. Si no se constatará

deuda Municipal alguna, imputese el monto establecido en el artículo precedente a tributos a devengarse con posterioridad a favor del interesado.

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3767/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Otórguese la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio "San Gerónimo", de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

Cementerio San Gerónimo

| Nº | ARRENDATARIO | DIRECCION | AÑOS | NICHO | SERIE | SECCION |
|------|---------------------------------|---------------------------|------|-------|-------|-----------|
| 2247 | RIVERA MARIA DE LAS MERCEDES | PJE MARTIN FIERRO N° 1074 | 30 | 82 | B | Z |
| 2248 | RAMOS BLANCA EDITH | PJE FOSSOLINI N° 1240 | 30 | 32 | D | K |
| 2249 | MORANGE DE GALARZA MARTA LUCIA | 25 DE MAYO ESQ CORRIENTES | 30 | 103 | B | IA |
| 2250 | MORANGE DE GALARZA MARTA LUCIA | 25 DE MAYO ESQ CORRIENTES | 30 | 27 | B | H |
| 2251 | TISERA ALDO LUIS | INT DA SILVA N° 346 | 30 | 101 | B | IA |
| 2252 | ARGUELLO JOSE ANTONIO | CHACO N° 443 | 30 | 04 | D | MZA N° 25 |
| 2253 | BARCIA ROBERTO | 25 DE MAYO N° 380 | 30 | 58 | A | EA |
| 2254 | RODRIGUEZ TIMOTEO LAZARO | SAN MARTIN N° 650 | 30 | 30 | D | EA |
| 2255 | PRINA MABEL BEATRIZ | A GONZALEZ N° 569 | 30 | 08 | B | MZA N° 04 |
| 2256 | TUMA JUAN DOMINGO | PJE WILSON N° 619 | 30 | 03 | C | EA |
| 2257 | MARTINEZ OLGA NELIDA | LAMADRID N° 116 | 30 | 06 | A | MZA N° 25 |
| 2258 | ASTUDILLO ESTHER | AMERICA Y MARMOL | 30 | 18 | D | MZA N° 15 |
| 2259 | HERNANDEZ CARLOS VICENTE | PJO ANGULO N° 1040 | 30 | 04 | D | F2 |
| 2260 | CASTRO JUAN MANUEL | INT DA SILVA N° 548 | 30 | 62 | C | J |
| 2261 | BONINO HORACIO MARIO | PJE ARGENTINO N° 281 | 30 | 15 | D | MZA N° 25 |
| 2262 | ALONSO JESUS M. Y PALACIO LAURA | PJE PASTEUR N° 330 | 30 | 03 | B | EA |
| 2263 | LUDUEÑA MARIA DELIA | BV. ASCASUBI N° 523 | 30 | 47 | B | LA |
| 2264 | IBARRA DE GAMBIA MARIA | ENTRE RIOS N° 141 | 30 | 06 | A | MZA N° 09 |
| 2265 | POSSETO MARTA ISABEL | AV. ESPAÑA N° 297 | 30 | 07 | D | LA |
| 2266 | POSSETO MARTA ISABEL | AV. ESPAÑA N° 297 | 30 | 05 | D | MZA N° 17 |
| 2267 | ROSSET JOSE MARIA | AV. ESPAÑA N° 297 | 30 | 05 | D | MZA N° 17 |
| 2268 | VIRGIL HENOS | PJE LEONEL N° 582 | 30 | 47 | B | IA |
| 2269 | MOLINA MARIA ALEJANDRA | M. MALHARRO N° 35 | 30 | 29 | A | MZA N° 23 |
| 2270 | FONTAN MARCELINO RODOLFO | MARCOS JUAREZ N° 363 | 30 | 84 | B | A |
| 2271 | FONTAN MARCELINO RODOLFO | MARCOS JUAREZ N° 363 | 30 | 05 | D | H |
| 2272 | BALARIO ADRIANA CRISTINA | VENEZUELA N° 197 | 30 | 07 | B | IA |
| 2273 | BALARIO ADRIANA CRISTINA | VENEZUELA N° 197 | 30 | 64 | C | KA |
| 2274 | BALARIO ADRIANA CRISTINA | VENEZUELA N° 197 | 30 | 92 | B | IA |
| 2275 | SIRONI SUSANA MARIA | INT. MARCOS OLMEDO N° 477 | 30 | 52 | B | IA |
| 2276 | MARTIN YOLANDA P. DE | E. N. ALEM Y GARAY | 10 | 71 | C | MA |
| 2277 | GARCIA DANIEL EDMUNDO | CORDOBA N° 1274 | 30 | 70 | C | K |
| 2278 | BURSI ESTELA MARIA | AV. ITALIA N° 108 | 30 | 97 | C | KA |
| 2279 | BURSI ESTELA MARIA | AV. ITALIA N° 108 | 30 | 96 | C | KA |
| 2280 | DEMARIA RAUL ALBERTO | RIO NEGRO N° 461 | 10 | 84 | A | IA |
| 2281 | MANUALI HUMBERTO | AVELLANEDA N° 186 | 30 | 06 | B | J |
| 2282 | MARTIN CELSO RENE | O. HERRERA N° 842 | 30 | 29 | C | F2 |
| 2283 | SANCHEZ MARILINA ANDREA | SAN LUIS N° 642 | 30 | 77 | D | W |
| 2284 | MORONI NILDA ESTHER | CORRIENTES N° 335 | 30 | 09 | D | HA |
| 2285 | ROMERO ELVA VICTORIA | RIO CARCARANA-MONTE LENA | 30 | 07 | D | GA |
| 2286 | GALLI RICARDO HORACIO | LAMADRID N° 141 | 30 | 111 | B | IA |
| 2287 | GALLI RICARDO HORACIO | LAMADRID N° 141 | 30 | 110 | B | IA |
| 2288 | TALER OSCAR EDGARDO | INT. MARCOS OLMEDO N° 503 | 30 | 12 | A | MZA N° 15 |

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3768/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Establécese el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor del agente municipal notificador Jorge Nicolás Miret, Legajo nº 4.110, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 2º) Establécese el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor del agente municipal notificador Paola Lucia Sosa, Legajo nº 1.620, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 3º) La bonificación especial establecida en los artículos 1º y 2º, será liquidada mensualmente a razón de Tres Mil Quinientos Ochenta Pesos con Sesenta y Cinco Cts. (\$3.580,65), por las horas discontinuas o que se excedan de la jornada habitual de trabajo. La misma será resuelta o revocada por el Departamento Ejecutivo y será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, para la incorporación individual en sus legajos, tanto a los fines de su posterior liquidación y pago, en cuanto al cese de las mismas cuando la revocación se produzca antes de su vencimiento.

Artículo 4º) La bonificación establecida en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, se aplicarán por tareas discontinuas, a partir del día 1 de enero al 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 5º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a las partidas presupuestarias **Otros Suplementos (Código 02.01.01.02.09 Permanente) y Otros Suplementos (Código 02.01.01.02.02.02 Contratado)**.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI**.-

Artículo 7º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3769/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RENUVEVESE el contrato de los servicios de la Srta. **Paola Lucía SOSA (MI 34.100.599)**, para continuar desempeñándose en la Oficialía Mayor, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3770/19

Bell Ville, 23 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PRORRÓGUESE la contratación del Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, DNI Nº 17.535.945, dispuesta por Decreto Nº 3035/2018, hasta el 28 de febrero de 2019, manteniéndose dicho vínculo contractual en las mismas condiciones e igual retribución, según los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “ADMINISTRACIÓN CONTABLES Y ECONÓMICOS” código 02.01.03.04.04.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3771/19

Bell Ville, 24 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ADJUDÍQUESE los lotes a favor de los beneficiarios, mencionados respectivamente en el Anexo Único, que pasa a formar parte del presente instrumento como anexo único de una (1) foja.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3772/19

Bell Ville, 24 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ADJUDÍQUESE los lotes a favor de los beneficiarios, mencionados respectivamente en el Anexo

Único, que pasa a formar parte del presente instrumento como anexo único de una (1) foja.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3773/19

Bell Ville, 24 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ADJUDÍQUESE los lotes a favor de los beneficiarios, mencionados respectivamente en el Anexo Único, que pasa a formar parte del presente instrumento como anexo único de una (1) foja.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3774/19

Bell Ville, 24 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RECHÁCESE el reclamo interpuesto por agente municipal Luis Alberto GODOY, Legajo N° 922, DNI N° 12.533.591, con fecha 18 de enero de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al interesado en el domicilio sito en calle Urquiza N° 104 de esta ciudad de Bell Ville.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3775/19

Bell Ville, 24 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. CESARATTO Ricardo Mario, CUIT N° 20-11622089-0, con domicilio en Bv. Ascasubi N° 255 de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos treinta y cinco mil seiscientos (\$35.600,00) para proveer la mano de obra, materiales y colocación de dos ventanas en Escuela Provincia del Neuquén. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FODEMEEP" código 02.04.04.01.06.15

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dèse al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3776/19

Bell Ville, 24 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. CESARATTO Ricardo Mario, CUIT N° 20-11622089-0, con domicilio en Bv. Ascasubi N° 255 de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos diecisiete mil trescientos (\$17.300,00) para proveer la mano de obra, materiales y colocación de

una ventana en IPET N° 267 Antonio Grazziano. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FODEMEEP" código 02.04.04.01.06.15

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3777/19

Bell Ville, 25 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. MONZON Georgina Belén (D.N.I. n° 40.026.608) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos TRES MIL QUINIEN-TOS (\$3.500)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3778/19

Bell Ville, 25 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE al Centro Educativo **Nicolás De Simone**, un subsidio no reintegrable, en relación a los valores emitidos por el gobierno de la Provincia de Córdoba, como pago total del PRIMER semestre del año 2018, por la suma de **Pesos Doce Mil Seiscientos Treinta y Siete c/80/100 (\$ 12.637,80)**, para solventar los gastos de transporte (valor Pasaje) a dicho Centro Educativo, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a su Directora Sra. GRACIELA COSTA a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTÓRGASE al Centro Educativo **Martin Malharro**, un subsidio no reintegrable, en relación a los valores emitidos por el gobierno de la Provincia de Córdoba, como pago total del PRIMER semestre del año 2018, por la suma de **Pesos Veinte Mil Trescientos Catorce c/80/100 (\$ 20.314,80)**, para solventar los gastos de transporte (valor pasaje) a dicho Centro Educativo, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a su Directora Sra. CARMEN BEATRIZ ALBERA a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTÓRGASE al Centro Educativo **Yolanda De Simone de Bernal**, un subsidio no reintegrable, en relación a los valores emitidos por el gobierno de la Provincia de Córdoba, como pago total del PRIMER semestre del año 2018, por la suma de **Pesos Doce Mil Seiscientos Treinta y Siete c/80/100 (\$ 12.637,80)**, para solventar los gastos de transporte (valor pasaje) a dicho Centro educativo, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a su Directora Sra. ZULPO, LUCIANA ANDREA a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente no estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA02.01.04.01.04.

Artículo 6º) el presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín López y de Economía Cr. Juan Manuel Moroni.

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3779/19

Bell Ville, 25 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE la contratación de los servicios del Sr. Raúl Roque GANUZA, (DNI Nº 13.108.010), a los fines de continuar realizando las tareas mencionadas en los considerandos expuestos con anterioridad dentro de la Dirección de Comunicación y Protocolo dependiente de la Secretaria de Gobierno. **Apruébese** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Otros Servicios no Personales Código 02.01.03.13.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3780/19

Bell Ville, 25 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE la contratación de los Servicios prestados por el Señor José Luis STUPPA (D.N.I. nº 21.757.796), cumpliendo tareas de realización de fotografías y filmaciones y demás disposiciones impuestas

por la Secretaría de Gobierno, tanto como del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) Apruébese el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse como parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “Otros Servicios no Personales” (Código 02.01.03.13).

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3781/19

Bell Ville, 25 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal nº 2262/2019, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 24 de enero de 2019, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3782/19

Bell Ville, 25 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2263/2019** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 24 de enero de 2019, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3783/19

Bell Ville, 25 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2264/2019** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 24 de enero de 2019, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3784/19

Bell Ville, 25 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2265/2019**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 25 de enero de 2019, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3785/19

Bell Ville, 28 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE el reclamo interpuesto por agente municipal Lucas José Loyola, Legajo N° 4756, DNI N° 27.445.097, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al interesado en el domicilio sito en Pasaje los Inmigrantes N° 642 de esta ciudad de Bell Ville.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3786/19

Bell Ville, 28 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la Señora **BIANCO Mónica Maria** de la Ciudad de Bell Ville, la solicitud de **Exención de la Tasa por Servicio al Automotor** marca FORD, MODELO ECOSPORT SE 1.6 L MT N, RURAL 5 PUERTAS, dominio: AB299FV efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI** y de **Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE a la oficina de Recaudación Municipal a los efectos de que se haga efectivo la aplicación del presente decreto

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3787/19

Bell Ville, 28 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo. 1º) Deniéguese la solicitud efectuada de eximición por tasa servicio a la propiedad por el Sr. ALMIRON Fidel Florencio en relación al inmueble de Nom. Catastral Nº 0201066006 ubicado en Chubut nº 450, de la Ciudad de Bell Ville.

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3788/19

Bell Ville, 29 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ORDÉNESE a favor del señor **Carlos Alberto IBARRA**, (D.N.I. Nº 8.008.257), domiciliado en calle Urquiza Nº 180, de esta Ciudad, el pago del importe sustitutivo por la suma de Cinco Mil Novecientos Cincuenta Pesos (\$ 5.950), en concepto del daño sufrido en el automotor Ford Ka Fly Viral, dominio JGD-072, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPÓNGASE el pago de la suma estipulada en el artículo anterior, en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor **Carlos Alberto IBARRA** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JURIDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES nº 02.01.03.08.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3789/19

Bell Ville, 29 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGASE al señor **Rafael Silvio ALVAREZ** (D.N.I. Nº 23.161.729) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Dos Mil Ochocientos Doce c/00/100 (\$2.812,00)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM Nº 324 José Manuel Estrada" de la localidad de Cintra.

Artículo 2º) OTÓRGASE a la Señora **Luisina Soledad ANDREUCCI ORTIZ** (D.N.I. Nº 32.599.614) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Seis Mil Novecientos Treinta y Seis c/ 46/100 (\$6.936,46)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM Nº 214 Manuel Belgrano" de la localidad de San Antonio de Lintín y **Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Uno c/80/100 (\$1.941,80)** y por el traslado al centro educativo "CBU RURAL IPEM Nº 293 (Tutor) Monte Leña" de

la localidad de Monte Leña. **Total: Pesos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho c/00/100 (\$8.878,26).**

Artículo 3º) OTÓRGASE al Señor **Nelson Roque BRITOS** (D.N.I. Nº 21.402.778) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve c/60/100 (\$2.249,60)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "CENMA Nº 201 Sede San Marcos Sud", **Pesos Novcientos Ochenta y Cuatro c/20/100 (\$984,20)** por el traslado al centro educativo "CENMA Nº 201 Sede Monte Leña. **Total: Pesos Tres Mil Doscientos Treinta y Tres c/80/100 (\$3.233,80).**

Artículo 4º) OTÓRGASE a la Señora **Laura Mabel CACERES** (D.N.I. Nº 20.077.027) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro c/00/100 (\$2.394,00)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM Nº 293 (Tutor Anexo Monte Leña" de la localidad de Monte Leña.

Artículo 5º) OTÓRGASE a la señora **Estella CAGNOLO** (D.N.I. Nº 14.280.979) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho c/00/100 (\$5.548,00)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "Ramón Lorenzo Falcón" de la localidad de Cintra.

Artículo 6º) OTÓRGASE a la señora **Silvia María CANCIANI** (D.N.I. Nº 16.838.640) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve c/80/100 (\$8.659,80)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "Julio argentino Roca" de la localidad de Villa María.

Artículo 7º) OTÓRGASE a la señora **Adriana Mercedes CAPOBIANCO** (D.N.I. Nº 14.615.825) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno c/80/100 (\$8.551,80)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "Instituto José María Paz" de la localidad de Monte Buey.

Artículo 8º) OTÓRGASE a la señora **Evangelina Mercedes CAPOBIANCO** (D.N.I. Nº 21.774.773) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Ocho Mil Ochocientos Veinticinco c/00/100 (\$8.825,00)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "CBU RURAL IPEM Nº 139 (Tutor) La Herradura.

Artículo 9º) OTÓRGASE al señor **Fernando Alberto CARLINI** (D.N.I. Nº 28.757.560) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Cinco Mil Ochocientos Catorce c/00/100 (\$5.814,00)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM Nº 87 Robertina Moyano de Sastre Anexo Justiniano Posse" de la localidad de Justiniano Posse.

Artículo 10º) OTÓRGASE al señor **Jorge Luis FIOL** (D.N.I. Nº 14.281.016) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos c/60/100 (\$2.952,60)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "CENMA Amadeo Sabattini" de la localidad de Ordoñez.

Artículo 11º) OTÓRGASE al señor **Lisandro Esteban FUGANTE** (D.N.I. Nº 31.696.909) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Seis Mil Novecientos Treinta y Seis c/46/100 (\$6.936,46)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "Benito Quinquela Martín" de la localidad de Chilibroste.

Artículo 12º) OTÓRGASE al Señorita **Anahí del Valle GALLETI** (D.N.I. Nº 28.974.527) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Cuatro Mil Doscientos Dieciocho c/00/100 (\$4.218,00)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al centro educativo "IPEM Nº 324 José Manuel Estrada" de la localidad de Cintra

Artículo 13º) OTÓRGASE a la Señorita **Julieta Soledad GRANADO** (D.N.I. Nº 36.184.364) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Un Mil Noventa y Cuatro c/60/100 (\$1.094,60)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del

PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "25 de Mayo" Ballesteros y **Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco c/08/100 (\$ 1.765,08)** por el traslado al establecimiento educativo "Ingeniero Aníbal Sánchez" de la Localidad de La Herradura. **Total: Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve c/68/100 (\$ 2.859,68),**

Artículo 14º) OTÓRGASE a la señora **Aldana Beatriz LE ROUX** (D.N.I. Nº129.035.526) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Dos Mil Ochocientos Doce c/00/100 (\$2.812,00)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM Nº 324 José Manuel Estrada" de la localidad de Cintra.

Artículo 15º) OTÓRGASE al señor **José María LOYOLA** (D.N.I. Nº 23.530.781) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Seis Mil Novecientos Treinta y Seis c/46/100 (\$6.936,46)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "Benito Quinquela Martín" de la localidad de Chilibroste, **Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis c/70/100 (\$ 5.686,70)** por el traslado al establecimiento educativo "Esc. Sup. De Comercio y Bachillerato Anexo Media de la Localidad de Leones y **Pesos Un Mil Setecientos Diez c/36/100 (\$1.710,36)**, por el traslado al establecimiento "CBU Rural IPEM Nº 214 Tutor" de la localidad de Chilibroste. **Total: Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Tres c/52/100 (\$14.333,52)**

Artículo 16º) OTÓRGASE a la señora **María Silvina PATIÑO** (D.N.I. Nº 14.615.854) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Dos Mil Novecientos Siete c/00/100 (\$2.907,00)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "Marcos Sastre" de la localidad de Villa Los Patos.

Artículo 17º) OTÓRGASE al señor **Emmanuel Alejandro PEREYRA** (D.N.I. Nº 32.389.689) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Cinco Mil Doscientos Veintiséis c/10/100 (\$5.226,10)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM 214 Manuel Belgrano" de la localidad de San Antonio de Litin.

Artículo 18º) OTÓRGASE al señor **Ricardo Alfredo POLO** (D.N.I. Nº 21.906.898) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno c/80/100 (\$8.551,80)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "CBU Rural IPEM 214" de la localidad de Chilibroste.

Artículo 19º) OTÓRGASE al señor **Daniel Nicolás POMIGLIO** (D.N.I. Nº25.493.539) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho c/40/100 (\$3.488,40)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "CENMA Nº 212" de la localidad de Justiniano Posse y **Pesos Dos Mil Setecientos Treinta y Seis c/00/100 (\$2.736,00)** por el traslado al establecimiento educativo "CENMA Nº 201 Anexo Cintra" de la localidad de Cintra. **Total: Seis Mil Doscientos Veinticuatro c/40/100 (\$6.224,40).**

Artículo 20º) OTÓRGASE a la señora **María Soledad RIVAS** (D.N.I. Nº 29.519.467) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Novecientos Ochenta y Cuatro c/20/100 (\$984,20)** para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "CBU Rural IPEM 293" (Tutor) de la localidad de Monte Leña.

Artículo 21º) OTÓRGASE a la señorita **Sandra Verónica ROSA** (D.N.I. Nº 32.599.631) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Nueve c/60/100 (\$1.789,60)** para solventar los gastos de combustible (valor pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "CBU RURAL IPEM Nº 139 (tutor) de la Localidad de la Herradura.

Artículo 22º) OTÓRGASE al señor **Carlos Miguel SANABRIA** (D.N.I. Nº 29.161.227) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho c/00/100 (\$5.548,00)** para solventar los gastos de combustible (valor pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "Ramón Lorenzo Falcón" de la Localidad de Cintra.

Artículo 23º) OTÓRGASE al Señor **Jorge Daniel SILVA** (D.N.I. Nº 25.899.709) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres**

c/35/100 (\$2.843,35) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "Escuela Superior de Comercio y Bachillerato Anexo Media" de la localidad de Leones, **Pesos Setecientos Uno c/00/100 (\$701,10)** por el traslado al centro educativo "IPEM N° 324 José Manuel Estrada" de la localidad de Cintra y **Pesos Tres Mil Quinientos Quince c/74/100 (\$ 3.515,74)** por el traslado al centro educativo "Escuela Superior de Comercio y Bachillerato Anexo Media" de la localidad de Leones. **Total: Pesos Siete Mil Uno c/15/100 (\$7.060,19).**

Artículo 24º) OTÓRGASE al señor **Franco Emanuel ULLA** (D.N.I. N° 34.965.714) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Tres Mil quinientos Quince c/74/100 (\$3.515,74)** para solventar los gastos de combustible (valor pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM N° 214 Manuel Belgrano" de la Localidad de San Antonio de Litin.

Artículo 25º) OTÓRGASE a la señorita **Yanina Elizabeth del Valle TESSIO** (D.N.I. N° 27.075.585) un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Seis Mil Novecientos Treinta y Seis c/46/100 (\$6.936,46)** para solventar los gastos de combustible (valor pasaje) correspondiente al pago total del PRIMER semestre del año 2018, por el traslado al establecimiento educativo "Instituto Gral. José María Paz" de la Localidad de Monte Buey.

Artículo 26º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente no estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.

Artículo 27º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 02.01.04.01.03.06

Artículo 28º) el presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 29º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía. Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3790/19

Bell Ville, 30 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al empleado Municipal, Norberto Cribelli, DNI N° 12.533.577, Leg. Pers. N° 1029, por las razones expuesta en los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la agente municipal en el domicilio sito en calle Mármol N° 836 de esta ciudad. La sanción impuesta en el Artículo anterior se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida notificación. –

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3791/19

Bell Ville, 30 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° 0006-00000215 a **CAPKOVIC Antonio Francisco, CUIT N° 23-06543176-9** por un total de pesos veintiséis mil quince (\$26.015,00), en virtud de los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee **CAPKOVIC Antonio Francisco**, y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2240/2018.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3792/19

Bell Ville, 30 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE a Sr. Laureano SALUZZO DNI N° 24.575.167, con domicilio en Rivera Indarte N° 163 de esta ciudad, para la realización de ocho cortes de pasto en el Predio del Ferrocarril, por pesos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta (\$95.840). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) La erogación requerida en los dos artículos anteriores impútense a la partida presupuestaria OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS" código 02.01.03.14.00.00

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3793/19

Bell Ville, 30 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Sr. ROMERO Oscar (D.N.I. n° 7.680.093) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3794/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Art. 1º) APRUÉBASE la siguiente documentación que constituye el legajo del presente llamado a Licitación Pública: a) Pliego General de Condiciones; b) Memoria descriptiva (Anexo I); c) Pliego de especificaciones técnicas Pavimento (Anexo II); d) Pliego Particular de especificaciones técnicas (Anexo III); e) Computo métrico y presupuesto (Anexo IV), f) Plano de Obras (Anexo V); g) Solicitud de Admisión. -

Art. 2º) FIJASE el presupuesto oficial de la obra denominada "ejecución de pavimento simple sector Oeste de la ciudad en Calle Córdoba entre Romano Polo y Tte. Bono, y calle Córdoba entre Tte. Bono y Republica de Honduras" en la suma de pesos tres millones ciento setenta nueve mil ochocientos noventa con 35/100 (\$3.179.890,35).

Art. 3º) DISPONGASE el día **primero (1º) de marzo de 2019 a las diez horas (10hs.)**, y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón "Walter de Navazio" del Palacio Municipal sito en calle 25 de mayo N° 19 de Bell Ville, para que tenga lugar la apertura de sobres de la presente Licitación Pública.

Art. 4º) ORDENESE como fecha tope de presentación de ofertas hasta el día **primero (1º) de marzo de 2019 a las**

nueve y treinta horas (9.30hs.) en Oficialía Mayor, re-partición dependiente de Secretaría de Gobierno ubicada en la planta alta del Palacio Municipal.

Art. 5º) ESTABLECESE como autoridad de aplicación de manera indistinta al Secretario de Gobierno y/o de Desarrollo Urbano quienes quedaran a cargo de la dirección del proceso licitatorio.

Art. 6º) CUANTIFIQUESE el valor del pliego licitatorio en la suma de pesos cuatrocientos (\$400) y del sellado de la propuesta en cuatro mil setecientos sesenta y uno (\$4.761), los que deberán abonarse contra entrega de los mismos en Tesorería de la Municipalidad de Bell Ville.-

Art. 7º) APLIQUESE las partidas correspondientes para la presente licitación “FONDO DE DESARROLLO URBANO” código 02.02.01.02.01.02.04 y “PAVIMENTO-ASFALTO Y CORDON CUNETA” código 02.02.01.02.01.01.01.03

Art. 8º) EFECTUASE como mínimo, la publicidad de la presente licitación pública durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario o periódico local o zonal y en la página web municipal.

Art. 9º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Art. 10º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3795/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “ELABORACION DE HIELO”, ubicado en calle Juan B. Justo nº 169, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** la firma HIELO BELL VILLE S.R.L CUIT Nº 33-63351882-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 3100061 “ELABORACION DE HIELO”**).

Artículo 2º) Inscribise a la firma HIELOS BELL VILLE S.R.L, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **H-0024**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3796/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “OBRA SOCIAL-PREPAGA”, ubicado en calle Cordoba nº 67, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** a la firma GALETTO S.R.L CUIT Nº 30-71410750-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 823002**).

Artículo 2º) Inscribise a la firma GALETTO S.R.L habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0460**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3797/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la Srta. Macarena María Cabral Martínez, DNI N° 43.607.669, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), y en consecuencia autorícese a su madre, la señora Mónica Nancy Martínez, CUIT N° 27-14281055-2 a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a "Herederos del Fraile" un subsidio no reintegrable por la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), y en consecuencia autorícese al señor Santiago Gabriel Oliva Saccenti, CUIT N° 20-33602876-1 a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FESTIVALES DIVERSOS" código 02.01.03.12

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dèse al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3798/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "CARNICERIA-VERDULERIA", ubicado en calle Bv. Colon n° 1219, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** la Sra. HERRERA Betiana Maria CUIT N° 27-25036330-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6210013-6210015**)

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. HERRERA Betiana Maria, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **H-0079**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dèse a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3799/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "COCHERAS", ubicado en calle Intendente Viqueira N° 45, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** la Sra. BIANCHI Adelina Elisa CUIT N° 27-04561873-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 71403 "COCHERAS"**).

Artículo 2º) Inscribese la Sra. BIANCHI Adelina Elisa, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0511**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dèse a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3800/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Casa Vicentina Conferencia San Jerónimo "HOGAR DE ANCIANOS" un subsidio -no reintegrable- por la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$45.834,00)** mensuales, y –en consecuencia- **AUTORIZASE** a la Tesorera de la Comisión Señora Pascualina BORDO de **PONCIO (DNI N° 3.751.469)**, a percibir el beneficio correspondiente.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá vigencia desde el día **1º de Enero hasta el día 31 de Diciembre de 2019**, y estará sujeto, expresamente, a rendición de cuentas en forma trimestral y documentada ante el Tribunal de Cuentas de esta Ciudad.-

Artículo 3) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCIÓN ANCIANOS- HOGARES DE ANCIANOS/AS (CODIGO 02.01.04.01.06.01).

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3801/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **Habilitase** el comercio de “**CARNICERIA**”, ubicado en calle Bv. Ascasubi nº 114, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr. SOSA Mario Alberto CUIT Nº 20-10878417-3, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6210013**)

Artículo 2º) **Inscribase** al Sr. SOSA Mario Alberto, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-1013**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) **Protocolícese**, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3802/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **Habilitase** el comercio de “**VENTA DE INDUMENTARIA**”, ubicado en Calle General Paz nº 360, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** la Sra. RODRIGUEZ Jesica Leonela CUIT Nº 27-34542595-8, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62200.17 “VENTA DE INDUMENTARIA”**).

Artículo 2º) **Inscribase** la Sra. **RODRIGUEZ Jesica Leonela**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0410**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) **Protocolícese**, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3803/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **Habilitase** el comercio de “**TALLER MECANICO**”, ubicado en Bv. Ascasubi nº 314, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr. ROMITTI Renzo Gianluca CUIT Nº 20-37828964-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 85100.11**).

Artículo 2º) **Inscribase** al Sr. **ROMITTI Renzo Gianluca**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0417**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y

de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3804/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el Hogar Productivo según Decreto 996/2016 como “**ELABORACION DE GALLETAS**”, ubicado en calle Alberdi nº 187 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la Sra. CAGNOLO Gina Sofía CUIT: nº 27-34542558-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios: 31.000.23 “Elaboración de Galletas”**).

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. CAGNOLO Gina Sofía habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0779**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3805/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**VENTA Y FABRICACION DE MUEBLES**”, ubicado en calle Jujuy nº60, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la firma

JUANFE S.R.L CUIT Nº 30-71549119-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 3300003-6190004**).

Artículo 2º) Inscribese a la firma **JUANFE S.R.L**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **J-0031**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3806/19

Bell Ville, 31 de enero de 2019.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**VENTA DE INDUMENTARIA**”, ubicado en Calle Alberdi nº 26, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a SABANDO RODRIGUEZ Hector Andres CUIT Nº 20-95817575-3, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62200.17 “VENTA DE INDUMENTARIA”**).

Artículo 2º) Inscribese a **SABANDO RODRIGUEZ Hector Andres**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-1017**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SEC. ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 25 - 2019

Bell Ville, 29 de Enero de 2019.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
CONVIVENCIA CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º) DISPONGASE la no aplicación por el periodo fiscal 2019 de la contribución por inspección eléctrica, mecánica y por suministro de energía eléctrica y gas natural a los contribuyentes detallados en el anexo único, el cual pasa a formar parte del presente instrumento.

Artículo 2º) El presente Instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLICесе, comuníquese a las pertinentes empresas prestatarias de los servicios, notifíquese.-.

Fdo.: Cr. Juan M. MORONI– Secretario de Economía.

RESOLUCIONES DE SEC. DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN Nº 07 - 2019

Bell Ville, 29 de Enero de 2019.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por el empleado Municipal, Luis Ernesto Arguello, DNI Nº 13.108.140, Leg. Pers. Nº 883, el día 11 de enero de 2019, en virtud de las razones expuesta en los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la agente municipal en el domicilio sito en calle Sargento Cabral Nº 155 de esta ciudad.

Artículo 3º) El presente Instrumento será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-.

Fdo.: D.I. German A. SPILMAN– Sec. de Desarrollo Urbano.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2262/2019

Artículo Nº 1: AFECTASE al Dominio Público Municipal la fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión Provincia de Córdoba que se designa como calle Pública, continuación de calles Libertad y Falucho, y pasaje Morosán, conforme a plano de mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Roberto Gabriel Menis M. P. 2990/X que como anexo forma parte de la siguiente Ordenanza.

El mismo se describe como: Un terreno constituido por el polígono 1-7-10-9-8-15-17-16-18-20-19-12-11-14-13-5-4-6-3-2-1 con una superficie de 8.397,68m² destinado a calle pública, siendo sus medidas lineales las siguientes: lado 1-7: 15,61 m., 7-10: 162,70 m., 10-9: 55,20 m., 9-8: 146,82 m., 8-15: 15,20m., 15-17: 142,62 m., 17-16: 40,44 m., 16-18: 18,01 m., 18-20: 35,41 m., 20-19: 39,10 m., 19-12: 15m., 12-11: 39,10 m., 11-14: 55,36 m., 14-13: 39,10 m., 13-5: 15 m., 5-4: 39,10 m., 4-6: 27,85 m., 6-3: 17,3 m., 3-2: 27,85 m., 2-1: 167,02 m., que limita en el lado Norte con continuación de calle Falucho, al Este con continuación de calle Libertad y Pasaje Morosán, al Oeste calle Martín Malharro, y al Sur con Parcela 314-1291 propiedad de Enrique Villarroel.

Artículo Nº 2: INSCRÍBASE dicha afectación en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.

Artículo Nº 3: FACÚLTASE Y AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Briner D.N.I. 20.288.106, para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuere menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo Nº 4: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R. M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2263/2019:

Artículo 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la construcción de: **Pavimento sector Oeste de la ciudad a ejecutarse en las siguientes calles:**

| ITEM Nº 1 : PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE | | |
|--|--------|----------------------------|
| CALLE | | Entre |
| COR-DOBA | en-tre | ROMANO POLO Y TTE. BONO |
| COR-DOBA | en-tre | TTE BONO Y REP DE HONDURAS |

Artículo 2º.- DISPONESE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se .ejecutará por el sistema de contratación.

Artículo 3º.- APRUEBASE la siguiente documentación:

- Pliego Particular de Condiciones.
- memoria Descriptiva (**ANEXO I**).
- Pliego de Especificaciones Técnicas de Pavimento (**ANEXO II**)
- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (**ANEXO III**)
- Cómputo Métrico y Presupuesto (**ANEXO IV**)
- Plano de Obras (**ANEXO V**)

Artículo 4º.- ESTABLECESE la obligatoriedad general de pago del cincuenta por ciento (50%) de la obra pública dispuesta en el artículo primero a los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados por la misma.

Artículo 5º.- LA obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de pavimento de hormigón simple que se establece en el art.1 de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, una vez finalizada la obra en cada una de ellas.

En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario.

El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará inte-

grado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados.

Artículo 6º.- ESTABLECESE que el precio por la ejecución de cada metro lineal de pavimento de hormigón simple, será del cincuenta por ciento (50%) del monto que surja del contrato que efectivice el municipio con la empresa constructora, en relación del pavimento que afecte al vecino, el que se prorrateara en metro lineal de frente por los metros cuadrados ejecutados, desde el cordón cuneta existente hasta el eje de la calle, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

Dicho precio la totalidad de los costos necesarios para la ejecución la obra materiales y mano de obra y servirá de base a los efectos de cuantificar la obligación de pago y emitir el certificado de deuda en los términos del artículo precedente.

Artículo 7º.- EL certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del artículo quinto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

7.1- El monto total de las obras de pavimento de hormigón se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas.

7.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales.

7.3- En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al pavimento y, que superen los quince metros (15 mts) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio- aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

Artículo 8º.- ESTABLECESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble.-

Este porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento (25 %), cuando se trate de vivienda única del propietario beneficiario y su frente no exceda de quince (15) metros lineales.-

Artículo 9º.- LA confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la deuda y

otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano cuanto por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 10º.- UNA vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

10.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

10.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignara tal situación.

Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

10.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

10.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 11º.- LOS propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación o del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza,

Artículo 12º.- EN el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a veinticuatro (24) meses o (36) meses de corresponder. Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo- por el plan de pago al contado ó bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto adeudado al valor actual correspondiente.

Artículo 13º.- EN el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/ó con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Artículo 14º.- ESTABLECESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución del pavimento de hormigón simple comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado –exclusivamente- por los propietarios y/o contribuyentes, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

14.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de dar conformidad al pago de contado del certificado de deuda.

14.2- PAGO A PLAZOS:

14.2.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

14.2.2- Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En estos tres sub incisos (14.2.1, 14.2.2) y las cuotas tendrán previsto una tasa de compensación de hasta el dos coma cinco por ciento (2,5 %) mensual aplicado sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés.

14.3- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1º) y el día diez (10) del mes siguiente a la fecha que se dio conformidad al certificado de deuda. Las cuotas siguientes –según el plan que se opte- hasta cumplir con el pago total, se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.-

Artículo 15º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/ó de escasos recursos y/o encontrando por la misma propiedad superposición de obras. En estos casos particulares, deberá dictarse una resolución fundada, previo informe y dictamen socioeconómico de la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Artículo 16º.- ESTABLECESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 17º.- EL incumplimiento total ó parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el artículo decimocuarto y concordantes anterior hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses moratorios y/ó accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva vigente y/ó en el cuerpo legal que la sustituya y/ó reemplace en el futuro.

Artículo 18º.- LA falta de pago de (5) cinco –ó más- cuotas, consecutivas o alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar –extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/ó accesorios que correspondan.

Artículo 19º.- ESTABLECESE –como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 19 de esta Ciudad. Alternativamente la Municipalidad de Bell Ville podrá establecer otro domicilio de pago.

Artículo 20º.- LAS obras de pavimento de hormigón simple descritas en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo a los proyectos que fueran elaborados

por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano cuanto por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 21º.- ESTABLECESE, la obligatoriedad de pago a cada propietario frentista, el cinco por ciento (5 %) adicional, que se liquidara sobre el importe total que corresponda a cada certificación de obra establecido en el art.6 de la presente ordenanza, como aporte al Fondo Especial para Infraestructura (contribución por mejoras)

Artículo 22º.- La Dirección Técnica de la obra de pavimento la realizará la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano cuanto por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 23º.- ESTABLECESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación n° 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 24º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derogase toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 25º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber:

FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA
Código: 01.01.01.01.01.04
(Contribución que inciden sobre inmuebles)

FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA
Código: 01.01.01.01.13.02
(Contribución que inciden sobre rodados)

FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE PAVIMENTO
Código: 01.01.01.01.14.02.02.
(Contribución por mejoras)

Artículo 26º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber:

FONDO DE DESARROLLO URBANO
Código: 02.02.01.02.01.02.04.

PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDON CUNETAS
Código: 02.02.01.02.01.01.01.03.
(Contribución por mejoras)

Artículo 27º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 28º.- Establecerse el periodo de prescripción de las obligaciones a los lotes frentistas beneficiarios con la presente Ordenanza en el plazo de 10 años de la notificación de los certificados de deuda previsto en el artículo 7 de la presente.

Artículo 29º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2264/2019

Artículo 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la empresa "Grupo MR S.R.L." CUIT 30-71076096-5, dos (2) ómnibus usados año 2013, marca AGRALE modelo 04-MA 15.0, carrocería Metalpar modelo Tronador con capacidad para 44 pasajeros sentados, uno dominio MYJ715, MOTOR MWM N° D1A069559 CHASIS N° 8BBC51A1ADM000579, y el otro dominio MXS828 MOTOR MWM N° D1A070022 CHASIS N° 8BBC51A1ADM000585, por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y cinco mil (\$3.255.000,00) IVA incluido.-

Artículo 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la empresa "Bertotto Boglione S.A" CUIT 30-54717491-3, la adquisición de una cisterna de 20m3 con surtidor digital inteligente "Sistema Moss", por la suma de dólares estadounidenses treinta y seis mil novecientos (U\$S 36.900,00) más IVA.-

Artículo 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a llevar adelante las distintas adquisiciones autorizadas

supra, hasta con una variación del precio como máximo del tres por ciento (3%) final.-

Artículo 4º.- FACÚLTESE al Señor Intendente Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville suscriba toda la documentación que sea menester a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria "EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELECCIÓN" Código N° 02.02.01.03.01.02 y "EQUIPOS VARIOS", código 02.02.01.03.01.09.-

Artículo 7º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2265/2019

Art.1) APRUEBASE el Proyecto y demás documentación de la Obra Ampliación de Red de Agua Potable y Cloacas, integrado por la siguiente documentación:

1. Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.
2. Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
3. Pliego de Especificaciones Técnicas.
4. Contrato de Locación de Servicios.

Corresponde a la calle que se detalla a continuación: La Cautiva, entre Avda. J. Hernández y F. Molina Campos de la ciudad de Bell Ville.-

Pasa la mencionada documentación, a formar parte de la presente Ordenanza. –

Art.2) DECLARASE de utilidad pública y de obligatoriedad de la ejecución general de los trabajos para la Ampliación de la Red de Agua Potable y Red de Cloacas en la calle que se detalla en la presente Ordenanza, al Sr. Alejandro Nicolás Ballesteros.-

Art.3) DISPONESE la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Agua Potable y Red de Cloacas que se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Art.4) La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa Sudeste Ltda.-

Art.5) El Costo total de la obra será a cargo exclusivamente del Sr. Alejandro Nicolás Ballesteros, es decir la totalidad de materiales y mano de obra, pasando a formar parte de la red existente municipal.-

Art.6) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.-

Art.7) La Presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación. –

Art.8) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.